

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	Se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda y no se le tendrá reconocido el carácter con el que pretende comparecer. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito registrado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de diciembre de 2019 a las veintinueve, a través del cual comparece JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN; su carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de esta constancia que exhibe, y con el que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado en proveído de 12 doce de noviembre del presente año, para lo cual allega copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, por lo que se le tiene en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. De igual forma, se le tiene señalando como domicilio oficial de dicha unidad administrativa el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1449/2019-I	VEGA FRANCO JOSE ARTURO	BEATRIZ MORENO, ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO., DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	18/12/2019	Se les tiene por precluido a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, Y LA AGENTE DE TRÁNSITO DE LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 37880 su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0474/2019-I	FEDERICO RODRÍGUEZ VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los restantes actos impugnados, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1254/2018-I	GABINO ANAYA CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOCÁN, DIRECTOR DE LA POLICÍA MICHOCÁN, CON SEDE EN ZACAPU	18/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del cese verbal impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Presidente Municipal de Zacapu, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, veinte días por año laborado, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, en términos del considerando Séptimo de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, PUBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0530/2018-I	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, APOD. JUR. DE LA CFE.-	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	18/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los motivos de disenso expresados en el capítulo de la "ACCIÓN INTENTADA", así como los expresados en los hechos titulados como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", "SEXTO" y "SÉPTIMO" y el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando "SEXTO" de la presente resolución, por lo que se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	18/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo precisado en el Considerando Tercero. TERCERO. Resultaron en una parte infundados y en otra fundados pero inoperantes, los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como Primero, así como una parte del concepto de violación marcado como Cuarto, por la accionante de nulidad, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1. de esta sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación marcados como Segundo, Tercero y otra parte del marcado como Cuarto, por la actora, y por ende, se declaró la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en el Considerando Quinto apartado V.2. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1674/2018-I	MA. SOCORRO ESTELA BECERRIL	SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	18/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito de petición presentado por la actora el tres de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. CUARTO. Resultaron inoperantes los conceptos de violación planteados por la actora; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la negativa expresa de la autoridad demandada Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, por las razones expuestas en el Quinto y Sexto de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	18/12/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por las autoridades demandadas, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el reconocimiento del carácter de JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, reconocido en el proveído de 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la Licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, ello con fundamento en el artículo 164 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0769/2019-I	LAURA MARTHA IBARRA MARTÍNEZ Y/O LAURA IBARRA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/12/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por el tercero interesado, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el reconocimiento del carácter de LAURA MARTHA IBARRA MARTÍNEZ Y/O LAURA IBARRA MARTÍNEZ, reconocido en el proveído de 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUANTOS JUICIOS COLECTIVOS PARA DEFENDER LOS INTERESES

11	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/12/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de quince de agosto de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó improcedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo por concepto de renta de los meses de enero a septiembre de dos mil quince, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de años solicitados por el actor, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado generados por gastos financieros, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	18/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el presente juicio respecto a las autoridades señaladas en términos del punto III.2. del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1817/2018-I	MAYRA GUADALUPE LEMUS PIÑÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracciones I y II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en una parte fundados y en otra parte inoperantes el concepto de impugnación identificado como "SEGUNDO", y una parte de los conceptos "TERCERO", "CUARTO" y "QUINTO", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultó infundada una parte del concepto de impugnación identificado como "PRIMERO", inoperante el concepto "SEXTO", conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.3 del presente fallo. QUINTO. Resultaron en una parte infundados y en otra fundados los hechos marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", en relación con una parte de los conceptos de violación marcados como "PRIMERO", una parte del "TERCERO", del "CUARTO" y el "QUINTO", del escrito inicial demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.4., del presente fallo, por lo que en consecuencia; SEXTO. Se declara la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Quinto, apartado V.4. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. OCTAVO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1144/2018-I	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	18/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, y el pago de indemnización, daños y perjuicios, por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0680/2018-I	CARLOS SANTOYO ALCARAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	<p>La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 días a efecto de que acrediten el debido cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDEN JURÍDICO.

16	JA-0620/2019-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0650/2019-I	MARÍA DEL ROCIO GARCÍA VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/12/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro de 15 días acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0687/2019-I	KENAN OBED SERRANO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0948/2019-I	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2019 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), por las referidas 500 quinientas unidades requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se dará vista de dicha circunstancia al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que continúen con la ejecución de la cumplimentación de la suspensión concedida en autos de conformidad con los preceptos legales 283 y 284 del referido precepto legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/12/2019	Se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ZACAPU, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con las copias cotejadas de los poderes notariales que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA. SOLO ACTORA
22	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGLIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0363/2019-II en la que se revoca el proveído recurrido de fecha 10 de septiembre del año que transcurre, dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	SE ADMITE DEMANDA DE NULIDAD CON SUSPENSIÓN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1772/2019-I	LYDIA YVONNE CHÁVEZ JACOBO	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/12/2019	previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días contados comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia cotejada del documento base de la acción –escrito de petición dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán-, ello en virtud de que el mismo no obra en el escrito inicial de demanda, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 230 y 232 del Código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HACE REFERENCIA A CONSULTA.

25	JA-0548/2019-I	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0326/2019-II en la que se revoca el proveído recurrido de fecha 12 doce de agosto del año que transcurre, dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/12/2019	Se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 10 diez de enero del 2020 dos mil veinte para realizar las tomas caligráficas al C. ALFREDO SAUCEDO HERNÁNDEZ, mismo que se manda requerir de a través de las autoridades demandadas para que comparezca el día y hora señalados en suprahechas, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0406/2019-II en la que se revoca el proveído recurrido de fecha 27 veintisiete de septiembre del año que transcurre, dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/12/2019	Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, invocaron la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0622/2019-I	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0628/2019-I	JORGE LUIS RUBIO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0527/2019-I	ISAAK LEONARDO GARCÍA TIZTÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	SE MANDA RESERVAR ESCRITO DE ALEGATOS DE LA PARTE ACTORA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0641/2018-I	ROGELIO CERVANTES CRISÓSTOMO	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN	18/12/2019	SE MANDA REQUERIR DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia de 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DISPONE DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS LEGALES.

34	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/12/2019	Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se procede a dar cuenta del estado que guardan los autos del presente juicio de los cuales se advierte que el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en su escrito de ampliación de demanda, visible a foja 93 noventa y tres de autos, incorporó como autoridad demandada a la siguiente: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-0691/2019-I	JOSÉ ANTONIO GARIBAY CÁRDENAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/12/2019	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/12/2019	Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0912/2019-I	MAYOLO SANTILLÁN ARREYGUE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	17/12/2019	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que realice la devolución de la tarjeta de circulación y la tarjeta de control, mismas que fueran retenidas al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1297/2018-I	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	18/12/2019	Se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0408/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/12/2019	Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene por precluido el derecho de la parte actora para presentar su escrito de ampliación de demanda. Se señalan las 13:00 trece horas del día 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-1086/2019-I	MA. ELOISA TENORIO CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/12/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0076/2019-I	MARIO ENRIQUE MEJÍA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	13/12/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1535/2018-I	LUIS FRANCISCO JACOBO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	16/12/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÍNIMO Y NO GARANTIZA NI ALCANCES LEGALES NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO.

44	JA-1705/2019-I	DANIEL RODRÍGUEZ MAGALLÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se tiene a DANIEL RODRÍGUEZ MAGALLÓN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 5,333.74 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES Y/O BOSQUES DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	18/12/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que su renuncia al derecho conferido por este juzgador, respecto de ampliar su escrito demanda. En atención a lo anteriormente expuesto y toda vez que ha transcurrido el término legal concedido para tales efectos, téngasele a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	18/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/12/2019	Toda vez que del acta de la diligencia de inspección ocular de fecha 29 de noviembre de 2019 se desprende que no se pusieron a la vista del actuario de este juzgado el documento requerido, por tanto se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se tienen por ciertos los hechos que se pretendieron probar con el desahogo de dicho medio probatorio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	18/12/2019	El presidente Municipal de Zamora, Michoacán, al momento de contestar la demanda manifestó que dentro del archivo de su dependencia, no existe el acuerdo de fecha 14 de julio de 2017, con relación a la separación del actor como policía municipal de Zamora, Michoacán; por tanto, se ordena dejar sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo así como dejar el presente acuerdo a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Toda vez que la prueba testimonial señalada para las 13:00 trece y 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de febrero de 2019 no fue posible diligenciarlo debido a la inasistencia de los ratificantes, se declara desierto el medio de convicción citado con antelación, en virtud de la falta de interés del oferente para el desahogo de la diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	18/12/2019	Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, rindiendo el informe respecto de la demanda sumaria interpuesta en su contra de forma extemporánea. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/12/2019	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo a este juzgado copia certificada de la resolución de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0372/2019-III, a través de la cual se ordena modificar el proveído de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido dentro de los autos que integran el expediente en que se actúa; oficio y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0969/2019-I	FILEMÓN PORTILLO CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/12/2019	La sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO

54	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/12/2019	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/12/2019	Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/12/2019	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0380/2019-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	18/12/2019	En tal virtud, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase a la parte actora JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA, a efecto de que dentro de 03 tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, recoja en este Juzgado Administrativo dichos edictos para el efecto de pagarlos y en su momento exhibir su publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo SE DECRETARÁ EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, toda vez que no es posible que se continúe el juicio y se dicte una resolución legal, sin dar la garantía de audiencia a la tercero interesada que pudiese resultar afectada con el estudio del acto combatido y sin hacerle de su conocimiento de la demanda interpuesta por el actor con un derecho incompatible al suyo, ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento y se le dejaría en estado de indefensión, aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, con lo que se entorpecería la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-2264/2017-I	ISRAEL REYES LÓPEZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	18/12/2019	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Derivado de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA OTROS	18/12/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este instructor el día 6 seis del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL DEMANDADO RAFAEL CONTRERAS VACA, realizando manifestaciones en términos de su ocurso de cuenta, respecto del dictamen emitido por JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ ALFARO en cuanto perito tercero en discordia, entre las cuales aduce que dicho perito no dio respuesta a los cuestionamientos planteados por su parte; los cuales versan sobre los siguientes puntos: "...1. QUE DIGA EL PERITO, ¿Si del análisis de los documentos es posible es posible determinar la identidad de sus autores? 2. QUE DIGA EL PERITO, ¿Si del análisis de los documentos cuestionados es posible determinar si el C. RAFAEL CONTRERAS VACA, intervino en la elaboración de alguno de los documentos? 3. QUE DIGA EL PERITO SI, ¿Conoce el procedimiento administrativo que se llevó a cabo por parte del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para la elaboración de los documentos cuestionados?...". Derivado de lo anterior y en atención a las manifestaciones del ocursoante, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL al perito designado por la parte actora, al elegido por la parte demandada, así como al perito tercero en discordia, para que, de conformidad con el precepto legal 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de 03 tres días hábiles se sirvan en rendir sus respectivos dictámenes periciales, en los que se desahoguen los puntos antes referidos, ello, con relación a la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA ofrecida por la autoridad actora en su escrito inicial de demanda, así como las facultades que otorga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, bajo apercibimiento que de acatar la presente determinación, los peritos designados en autos serán removidos del cargo conferido y este juzgador nombrará nuevos peritos en rebeldía, así como nuevo perito tercero en discordia, todos en materia de grafoscopia y documentoscopia, de conformidad con la fracción IV del artículo 461 en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-0764/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 3408/2019-II y anexo, allegados a este juzgado el día 17 diecisiete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de apelación número RAA-0106/2019-II, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 25 veinticinco de abril de la anualidad en curso; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO Y SU USO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

61	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	18/12/2019	<p>ista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo de nulidad, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de la anualidad en curso, se le requirió a la autoridad codemandada NOTIFICADOR ADSCRITO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, para que allegara a este instructor, la documental idónea mediante la cual acreditara la personería con la cual pretendía comparecer a juicio; sin que de las constancias que integran el presente expediente, se desprenda que haya realizado lo propio; no obstante de haber sido legalmente notificado del referido acuerdo, tal y como se advierte a foja 25 veinticinco de autos; por tanto, téngase por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el mencionado proveído, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-1533/2018-I	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	18/12/2019	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza permitían previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, a efectos de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/12/2019	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al crédito que le fuera impuesto a la promovente por la cantidad de \$264,288.37 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo número AMOP-088/2014 y prescindan de proceder con el embargo relativo a los créditos fiscales impuestos; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente JORGE ROMERO MORENO, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen: Asimismo, procede conceder la suspensión a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a la Auditoría Superior de Michoacán, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de registro de sanciones del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán y en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Finalmente, hágase del conocimiento del accionante que resulta procedente conceder la suspensión provisional respecto multa que le fuera impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMOP-088/2014, por la cantidad de \$8,862.00 (ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece toda vez que de la sanción impuesta a la parte actora se advierte que la mismas no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

64	JA-1666/2018-I	JUAN PABLO TELLEZ CORREA Y CÉSAR ALEJANDRO MEDINA HURTADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	18/12/2019	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de junio del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del que se advierte que del contenido de la sentencia ejecutoriada se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido al actor, en acatamiento a la medida cautelar concedida. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 28 veintiocho de junio del año en curso y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de FERNANDO ZÚNIGA SOSA, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
66	JA-0875/2018-I	LIDIA ORDOÑEZ NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/12/2019	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el controvertido en que se actúa impugnaron la sentencia definitiva dictada por este juzgado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDÉZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHICOMILA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/12/2019	<p>Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal, dictada el 20 veinte de febrero del presente año, dentro del término concedido para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO. QUÉJAS A LA COMISIÓN DEL LUBRICO, REFERENTE A LOS JUICIOS

68	JAL-0006/2019-I	DIF ESTATAL	CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	18/12/2019	<p>Se tiene a FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.", realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se haga efectivo el apercibimiento de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que de autos se advierte que la parte actora ROCIO BEAMONTE ROMERO en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, fue legalmente notificada del proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el día 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, de autos se desprende que no realizo el informe sobre los puntos correspondientes sobre los cuales habría de versar la prueba pericial, en consecuencia, se procede hacer efectivo el apercibimiento efectuado al oferente de la prueba, mediante proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, se declara desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo. De igual forma se advierte que la parte demandada se le tiene solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la fe; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
69	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	18/12/2019	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
70	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/12/2019	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de junio se tuvo a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con la sentencia definitiva de 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
71	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/12/2019	<p>Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, realizando las manifestaciones a las que se avoca su escrito del desahogo de la diligencia de cotejo y compulsas respecto de la documental consistente en: "...impresión electrónica del reporte de Semanas Cotizadas del Asegurado, de fecha 15 quince de marzo de 2018..." Sin embargo, cabe mencionar que la diligencia de cotejo y compulsas únicamente consiste en confrontar la copia de un documento con su original a efecto de que coincidan fielmente. Por lo anterior, respecto de las anteriores manifestaciones el suscrito juez queda enterado de su contenido y únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
72	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/12/2019	<p>Comparece J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por Diana Celia Carpio Ríos, en su carácter de SECRETARIA DE SALUD, ante la fe del Notario Público número 30 treinta, licenciado Juan Carlos Bolaños Abraham, con ejercicio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

73	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	17/12/2019	<p>Se apersonan a juicio EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y RUBI ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, todos en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el escrito presentado a este juzgado el 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada de sus nombramientos respectivos, carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y RUBI ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, solicitando les sea devuelto el documento con el cual acreditan su carácter, por lo que al no encontrar inconveniente legal alguno hágase, la devolución previo cotejo por esta autoridad que se deje para que obre constancia en el presente juicio. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
74	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de RUBEN GONZÁLEZ MARAVILLA, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De acuerdo con lo anterior, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que de igual forma serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS Y JORGE VALDÉS PONCE, ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a ANTONIO RODRÍGUEZ CERVANTES, EDGAR ISABEL AMBROSIO OREGÓN, SELENE DÍAZ PÉREZ Y KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
75	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	18/12/2019	<p>Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, realizando las manifestaciones a las que se avoca su escrito respecto de la notificación del proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve en el cual se señaló como fecha para el desahogo de la prueba testimonial que ofreciera el día 15 quince del presente mes y año. Sin embargo, dicho ordenamiento legal únicamente se refiere a la práctica de dicha diligencia (entendiéndose como la práctica la realización de la actuación judicial), sin que ello establezca el término legal que fundamente el desahogo del medio de prueba que refiere. Por tanto, respecto de las anteriores manifestaciones el suscrito juez queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. En lo tocante a la solicitud a efecto de que se señale nuevo día y hora para el desahogo de la testimonial que ofreciera en su escrito inicial de demanda, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, esta autoridad instructora se reserva el proveer al respecto hasta en tanto se dicte el fallo del medio de impugnación referido. Se tiene a la ocursoante pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo a ese respecto, dígaselo al ocursoante que se esté a lo actuado toda vez que dicha diligencia que se llevó a cabo con fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por otra parte, y toda vez que la promovente no acreditó dentro del término legal concedido para ello, el haber solicitado en términos del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado las documentales que pidió fueran requeridas por esta autoridad instructora a las autoridades demandadas, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente, únicamente se tienen por ofrecidas las documentales que se señalan en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURISPRUDENCIAL PARA EFECTOS DE LA ACCIÓN

76	JA-1315/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	18/12/2019	Se hace constar que ninguna de las partes que participaron dentro del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, resolución que declara el sobreseimiento del juicio administrativo; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
77	JA-1576/2019-I	SANDRA HELENA OLIVO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/12/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, anexando la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de servicio de grúa "por siniestro" "arrastre y corralón"; con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 27 veintisiete de septiembre del presente año, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
78	JA-1205/2018-I	CELIA SPINDOLA PEDRAZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/12/2019	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tal efecto copia certificada de la determinación del crédito fiscal de contrato número 001320, mediante el cual se emitió resolución de manera fundada y motivada, en la que se determinó los montos por conceptos de pago de los derechos, relativos a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que abarcaron durante los periodos comprendidos del 28 veintiocho de marzo al 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como copia certificada del memo D.J.627.2019, mediante el cual se giraron las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
79	JA-0726/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CORONA AYALA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el 06 seis del mes y año en curso, correspondiente al oficio número 007662/SFA/DGPT/DR/2019, signada por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa a MIGUEL ÁNGEL CORONA AYALA, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del pago del acto impugnado; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
80	JA-2326/2017-I	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/12/2019	Se apersona a juicio LEUMIM VERA MEDINA, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del poder que anexa a su escrito de cuenta realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio 462/2019 de fecha 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE ATRIBUYA RESPONSABILIDAD POR LOS ALCANCES LEGALES DEL MISMO.

81	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	<p>Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del poder notarial de 21 veintinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; mismo que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó girar las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial del Organismo Operador, al fin de que se abstengan de ejecutar el cobro del recibo número 15844779, así como de abstenerse de no limitar o restringir el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, respecto del domicilio ubicado en la calle Ángel Núñez Ortega, número 239 doscientos treinta y nueve, de la colonia Solidaridad, de esta Ciudad, Morelia; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
82	JA-1866/2019-I	FRANCISCO ESTEBAN MORENO BUITRÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	<p>Se tiene a FRANCISCO ESTEBAN MORENO BUITRÓN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 43537. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora, en el apartado relativo a la suspensión del acto solicita SE OTORQUE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTIVOS, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGA EN SU DIGNIDAD DEL PUBLIOPORARIO DEL PUEBLO MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/12/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria de 31 treinta y uno de octubre del presente año, emitida por este juzgador dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia interpuesto por la parte actora; consecuentemente, se declara firme la referida resolución, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el artículo 92, y párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	07/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/01/2020	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA remitiendo a este juzgado copia certificada de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2019, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0364/2019-II, a través de la cual se ordena revocar el proveído de fecha 10 de septiembre de 2019, así como dictar un nuevo acuerdo desechando la ampliación de la demanda del abogado autorizado de la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0459/2019-I	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/01/2020	Se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Turno en Materia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que se sirva desahogar la prueba confesional que la autoridad demandada ofreciera. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1581/2019-I	JUAN ÁVILA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	17/12/2019	se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE POLICÍA QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 36863, DE NOMBRE MARCOS A VENEGAS, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el término de 15 días hábiles, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la misma. Se le tiene a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1335/2018-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/12/2019	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 08 ocho de abril del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad parcial del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 08 ocho de abril del año en curso y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1595/2018-I	LUIS EDUARDO MARTÍNEZ TORRES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/12/2019	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 24 veinticuatro de junio del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 24 veinticuatro de junio del año en curso y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ALCANCE ESPECIAL DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/12/2019	se señalan las 12:00 doce horas del 04 cuatro de febrero del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	JA-1652/2019-I	JAIME ORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	08/01/2020	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, para el desahogo de la prueba de inspección ocular, debiendo levantarse el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/01/2020	AUTORIDAD DEMANDADA MANIFIESTA CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0024/2019-I	JESÚS COVARRUBIAS RÍOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	02/04/2019	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvo al accionante POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por su parte; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
2	JA-1495/2019-I	AGUSTÍN YURIAR GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/01/2020	Se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, y JOSÉ ANTONIO HERRERA DIEZ, en cuanto AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, lo que acreditan con copia certificada su nombramiento, así como copia certificada de credencial; carácter que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a los ocursantes contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOACÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	08/01/2020	Se advierte parte actora OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda sin que a la fecha haya realizado; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda. Asimismo, vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que dieran contestación a la demanda sin que a la fecha haya acontecido; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la demanda. Por otra parte, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/12/2019	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE ENCUENTRA SUjeta A REVISIÓN O CONSULTA.

5	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/01/2020	Se tiene a DANIEL TOVAR REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando sea desahogada la prueba testimonial ofrecida por la parte actora; por tanto, en atención a dicha petición y toda vez que de autos del presente juicio administrativo se advierte que la parte actora ofrece en su escrito de inicial de demanda la prueba TESTIMONIAL, misma que se admitió a cargo de los atestes EDGAR FIDEL HERNÁNDEZ DÍAZ Y SANTIAGO REYES ANSORENA, por tanto, y previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 10:00 diez horas del día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, testigos que serán notificados a través del oferente toda vez que no manifiesta la imposibilidad para presentarlos, ello a fin de que se presenten en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/12/2019	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 28 veintiocho de noviembre del presente año, por lo que este juzgado provee lo siguiente: Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 25 veinticinco de noviembre del año en curso, y remitido a este juzgado el 26 veintiséis del mencionado mes y anualidad por medio del cual comparece EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a quien en atención a la copia simple del poder que exhibe, respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, y cotejada que ha sido la copia que del mismo exhibe, se le reconoce el carácter con el que se ostenta, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1056/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 3446/2019-II, presentado ante este Primer Juzgado Administrativo el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria; enviando copia certificada de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0401/2019-II, derivado del expediente que nos ocupa; resolución que determinó revocar el auto de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo, así como de sus respectivas constancias de notificación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0843/2019-I	PATRICIA ALCAZAR MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que mediante proveído de fecha 5 cinco de agosto del año en curso, se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestado que su representado se encuentra conforme con el acatamiento a la medida suspensiva concedida en autos; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A SU VEZ EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Asimismo se le tiene reiterando el domicilio para recibir notificaciones personales y señalando autorizado en términos amplios. Finalmente se ordena la devolución del documento con el cual acredita el carácter con la cual comparece a juicio, en virtud de la solicitud que realiza. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS. SE DEBE PRESENTAR EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

10	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A SU VEZ EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Asimismo, en virtud del estado procesal que guarda el presente controvertido, se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, la anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/01/2020	INFORMAN TURNO APELACION RAA-0369/2019-II NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	09/01/2020	se tiene a VÍCTOR MANUEL MARIQUEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ, SECRETARIO TÉCNICO, LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, VOCAL, GENARO CAMPOS GARCÍA, VOCAL, GONZALO AGÜERO HERNÁNDEZ, SUB OFICIAL VOCAL DE MANDOS, ARNULFO TORRES GARIBAY, VOCAL DE ELEMENTOS Y MANUEL BARROSO AGUILAR, REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas e invocando causales de improcedencia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Precisando por lo que ve a las documentales ofrecidas por su parte consistentes en II.- fojas que conforman el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número Q-011/2019-CHJ y III.- escrito de petición del actor, se REQUIERE A LA AUTORIDAD CODENANDADA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir dichas constancias; ello ante la omisión de su parte de adjuntarlas al curso contestatorio. Se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la diligencia de cotejo y compulsa de la prueba ofrecida por la parte actora previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, así como mediante atento oficio a la referida Tesorería a fin de que ponga a la vista del personal actuante adscrito al juzgado exhortado las documentales materia del cotejo. Finalmente, téngase a la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1794/2019-I	FRANCISCO JAVIER RAZO LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 7 siete de enero del año en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, QUIEN SE OSTENTA EN CUANTO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 41474, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/12/2019	se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante proveído de 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el sentido de que la Dirección a su cargo no cuenta con la boleta de infracción impugnada, al no haber sido un acto ejecutado por la autoridad que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1112/2018-I	MARCO JULIO CHACÓN VALENZUELA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/01/2020	dígase al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual este juzgado tuvo por cumplida en lo que respecta a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO la sentencia ejecutoriada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	09/01/2020	se tiene a MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINAGA, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ACUITZIO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS FISCLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

24	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	09/01/2020	Se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR, OFICIAL MAYOR y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgado que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1190/2018-I	JUAN CARLOS SANTOS MÁRTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/01/2020	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	09/01/2020	El apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 de noviembre de 2019. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	17/12/2019	Se tiene al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto número 32/2019 sin diligenciar; por tanto y ante la imposibilidad de desahogar dicho medio de prueba por las razones expuestas por la autoridad exhortada, SE MANDA REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a señalar el domicilio del ateste GIOVANNI EZEQUIEL NAVARRETE PALACIOS, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierta dicha probanza. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/12/2019	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de MARTÍN CERNA RUIZ, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/01/2020	Se tiene a ROBERTO ISSAC JIMENEZ LLERANDI, en cuanto representante legal de INDALJIM S.A. DE C.V.; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACAN	10/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0897/2018-I	ANACLETO MARTÍNEZ BELLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	10/01/2020	El licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remite copia simple de los oficios número 86/2020 y 87/201; recibidos en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 08 ocho de enero del presente año, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dictados dentro del juicio de amparo A.I.-1358/2019 que promovió ANACLETO MARTÍNEZ BELLO; mediante los cuales se advierte que el juzgado federal admitió a trámite la demanda de garantías y ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la quejosa así lo solicitó; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1248/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ TOLEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/01/2020	Se tiene a MARÍA DE CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOCACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE JUAN MARTÍN DURAN CAMARGO, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, y de lo que se ordena dar vista a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
4	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/01/2020	Se tiene al SECRETARIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro así como el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por el citado Tribunal Colegiado en el amparo directo administrativo número 0322/2019 a través de la cual se determinó en el resolutivo único que: La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO contra el acto que atribuye al Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; en consecuencia, se tiene a LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO. SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/01/2020	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en calidad de JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN; rindiendo en tiempo y forma el informe respecto del estado actual que guardan los documentos de ejecución presupuestaria Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, presentando escritos de ampliación de demanda administrativa mismos que por encontrarse en tiempo se admiten en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/01/2020	se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOCACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando para tales efectos la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.); con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Derivado de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUSS CONTENIDOS, PUEDE HABER SUJECIÓN A REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1294/2019-I	JOSÉ FELICIANO DÍAZ MAYA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/01/2020	se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, anexo para tales efectos la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.); con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Derivado de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
8	JA-0744/2019-I	LUIS MIGUEL SORIA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/01/2020	se tiene a MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO, pretendiendo realizar manifestaciones con relación a la sentencia definitiva emitida el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; sin embargo, dígame a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo pretendido, ello, en virtud de que únicamente se encuentra autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/01/2020	Se señalan las 13:00 del día 4 de febrero de 2020, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0052/2019-I	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	10/01/2020	se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD y apoderado jurídico de la SECRETARIA DE SALUD Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0512/2019-I	MARICELA TOLEDO TINOCO	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	10/01/2020	SE MANDA REQUERIR DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTORA DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles, acredite ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/01/2020	Se tiene a la parte actora EMILIA TINOCO ROSALES, desahogando la vista respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia en razón de materia promovido por la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0816/2019-I	HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/01/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2020	AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO CUMPLEN CON REQUERIMIENTO Y SE LES TIENE POR NO OFRECIDA PROBANZA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2020	PARTE ACTORA MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN AUTOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1283/2018-I	OMAR MONROY RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/01/2020	se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor que el cheque número ****, expedido por la Institución Bancaria denominada HSBC, bueno por la cantidad de ****, se deje a disposición de quienes estén autorizados en términos amplios por la parte actora; dígame a la promovente que el cheque antes mencionado, se deja a la vista de los autorizados NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1080/2019-I	OMAR PÉREZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	El DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realiza manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva, únicamente se manda agregar a sus antecedentes en virtud de que se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva cause ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAL-0003/2018-I	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DE CORUPO	MARISELA SANABRIA CHURAPE	13/01/2020	Se da cuenta el estado procesal del presente juicio del que se advierte que la parte actora no impugnó el proveído de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio en virtud de la falta de notificación a la parte demandada; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0810/2019-I	RAÚL VÁZQUEZ GÓMEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2020	El Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informa que fue ordenada la devolución a la parte actora de la cantidad que fuera erogada por el actor con motivo de la boleta de infracción declarada nula. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 25 de octubre de 2019, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0774/2019-I	MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos copia certificada de captura de pantalla de la cual se desprende que la boleta de infracción con número de folio 259445 ha sido cancelada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1220/2018-I	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/01/2020	Se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, los cuales serán tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0303/2019-I	OTILIO NEGRETTE PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos copia certificada de captura de pantalla de la cual se desprende que la boleta de infracción con número de folio 255864 ha sido cancelada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU SENTIDO, ESTA ADSE SUJETA A LA CONSULTA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/01/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 9 nuevo de enero del presente año, por medio del cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada, la cual se efectuará a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero del año en curso NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1470/2019-I	-----	EL AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S.; ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN., COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/01/2020	Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	09/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
5	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	09/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	10/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
7	JA-1664/2018-I	JOSÉ LUIS ESTRADA RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/01/2020	se tiene a PATRICIA MARTÍNEZ ALBOR, autorizada en términos amplios de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0253/2019-I	MARÍA DEL CARMEN ESPINO PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	14/01/2020	se señalan las 12:00 doce horas del día 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1377/2019-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. Se ordena notificar a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	13/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
11	JA-1477/2019-I	JOS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NANCANES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0804/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, MICHOACÁN	14/01/2020	se da cuenta con el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a la parte actora persona moral MONROY BUSINESS S. DE R.L. DE C.V., a efectos de que allegara la documental que pretendía ofertar como medio de convicción de su parte, consistente en recibo original expedido por la Comisión Federal de Electricidad, referente al servicio número 165921008448; sin que de autos se advierta el cumplimiento dado a la determinación anterior, ; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos teniéndosele por admitida dicha documental en los términos en que fue exhibida, esto es, en copia simple. se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2020	Por medio del oficio número TSAE-937/19-III, la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remite copia certificada de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0389/2019-III, a través de la cual se ordena dejar sin efectos el proveído de fecha 26 de septiembre de 2019. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1353/2019-I	OFELIA DEL SOCORRO CAMACHO VALDOVINOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/01/2020	se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1158/2019-I	JORGE ABRAHAM GUIZA ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/01/2020	se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0149/2018-I	AMÉRICA PADILLA MORA Y/O AMÉRICA MARÍA EUGENIA PADILLA MORA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/01/2020	Se tiene a los apoderados jurídicos de la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y a quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 de noviembre de 2019; por lo que se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1438/2019-I	GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA OLIVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0093/2019-I	ALEJANDRA ARMENTA RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	14/01/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0157/2019-I	CYNTHIA BEREÑICE MAGALLÓN PORRES Y ALBERTO CONTRERAS MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/01/2020	Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0158/2019-I	JORGE LUIS OREGEL ROSAIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0153/2019-I	FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/01/2020	se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1150/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES, PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES PARA EFECTOS DE ACOORDAR

24	JA-0383/2019-I	JAZMÍN LÓPEZ SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/01/2020	se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1878/2017-I	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	13/01/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/01/2020	se da cuenta con el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que allegara la documental que pretendía ofertar como medio de conexión de su parte, consistente en copia certificada de la boleta de extracción con número de folio 11784, de data 18 dieciocho de julio del año próximo pasado; sin que de autos se advierta el cumplimiento dado a la determinación anterior, se hace efectivo el aperturamiento decretado en autos teniéndosele por admitida dicha documental en los términos en que fue exhibida, esto es, en copia simple. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0168/2019-I	HUMBERTO MAGAÑA SARABIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0118/2019-I	JOSÉ FRANCISCO CARRASCO CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0040/2019-I	HUGO FRANCISCO CASTILLO PINEDA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2020	Se tiene a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0397/2019-III, en el que se revoca el auto recurrido de fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0149/2019-I	JUAN LOPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/01/2020	Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/01/2020	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 5 de diciembre de 2019; por lo que se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y NO REPRESENTA UN JUICIO LEGAL NI ALCANCES LEGALES EN SU PROCEDIMIENTO. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

37	JA-0268/2019-I	VLADIMIR GONZÁLEZ FLORES	POLICÍA DE MORELIA	14/01/2020	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos; sin embargo, dígamele al ocursoante que deberá estar en lo actuado, en virtud de que este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1017/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA DUEÑAS	POLICÍA DE MORELIA	14/01/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de inscripción de tránsito 264454 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal, quedando enterado este juzgador respecto de lo que se manifiesta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/01/2020	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0531/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/01/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, y toda vez que la sentencia ejecutoriada declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a LUIS GARCÍA CHACÓN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, solicita se cite a las partes para oír sentencia definitiva; por lo que en virtud de lo anterior se señalan las 11:00 once horas del día 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁN, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	13/01/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1772/2019-I	LYDIA YVONNE CHÁVEZ JACOBO	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del presente expediente del que se desprende que mediante proveído de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, le fue requerido a la actora LYDIA YVONNE CHÁVEZ JACOBO, el escrito presentado ante la autoridad señalada como demandada, en el que conste que le haya realizado alguna petición, sin que la accionante haya realizado lo propio; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en el referido auto, y se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; se ordena realizar la devolución a la parte actora de los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de su entrega obren en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0244/2019-I	ROSALVA CORTÉS INFANTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	14/01/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1453/2019-I	PEDRO MORALES ORTEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/01/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/01/2020	se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y/O ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUE REFINDA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BUSCADOR PRESENCIA OCCASIONAL

47	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	13/01/2020	se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2020	se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0728/2019-I	HIGINIO TORRES NABARRETE Y GUADALUPE ARMANDO PIÑA ORTIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la legalidad del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo de la presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/01/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/53/2020, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra del proveído de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0359/2019-II, por la persona moral actora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su apoderado jurídico CITLALI VIANEY SUÁREZ FARFÁN; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/01/2020	Se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo el cuaderno de amparo devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número 28020 de fecha 11 de diciembre de 2019, por medio del cual comunicó que se negó el amparo a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. Se declara firme la sentencia interlocutoria de 9 de mayo de 2019, en la que se confirmó la competencia de este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	15/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que NINGUNA DE LAS PARTES que intervinieron en el mismo, IMPUGNARON LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite haber realizado la devolución al actor por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que acredite haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto multas por infracciones a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1265/2018-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2020	Se advierte que la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificadas del proveído de fecha 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días para que diera contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMENADO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0547/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, misma que en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios; por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2020	Se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	15/01/2020	Se requiere a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO E INSPECTOR DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE CHARO, MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles acrediten haber dado cumplimiento a la sentencia de fecha 10 de enero de 2019. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le imponda una multa consistente en 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0558/2019-I	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, misma que en el punto resolutivo tercero declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios; por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	14/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
14	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA S.M. S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/01/2020	Con esta fecha se llevo a cabo el verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/01/2020	se tiene a JOSÉ GUADALUPE SANTILLÁN PEÑA quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán; cumpliendo con la suspensión concedida mediante circunstancia por la cual, se manda dar vista a la parte actora, con el propósito de hacer de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	14/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO VALOR NI ALCANZA LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA FEDERAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUEN

18	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	14/01/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2359/2017-I	SALVADOR SÁNCHEZ MAGALLÓN, POR PROPIO DERECHO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM. DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERRADERO, S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/01/2020	Se tiene al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES Y REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIONES; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de 13 de noviembre de 2019, así como solicitando se haga del conocimiento de la parte actora que deberá presentarse en las oficinas de las autoridades demandadas con el mandamiento de cancelación de gravamen correspondiente a efecto de determinar lo que a derecho proceda. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de 3 días manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
21	JA-0255/2019-I	VÍCTOR MANUEL OSEGUERA ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/01/2020	Se señalan las 8:00 trece horas del día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0754/2019-I	ELEAZAR ANDRADE DEL RÍO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	15/01/2020	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA Consecuentemente y toda vez que de la ejecutoria de mérito no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas y en autos obra a foja 31 treinta y uno, que el vehículo tipo motocicleta retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, ya le fue devuelto a la parte actora; se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, l NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	14/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1074/2018-I	CINTHYA NAVARRETE CIENFUEGOS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/01/2020	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para la autoridad demandada; se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUÍN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORÍA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA FORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	14/01/2020	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSEGUIR

26	JA-1315/2019-I	VIRGINIA ERANDI CARMONA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/01/2020	Se señalan las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0565/2019-I	RICARDO TALAVERA RIVERA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	14/01/2020	Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 9 nueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a DIEGO EUGENIO MERINO MÉNDEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0630/2018-I	CECILIA BARRIGA RICO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/01/2020	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente juicio informando que dentro del recurso de apelación RAA-0092/2019-II, derivado del juicio en que se actúa, se dictó resolución con fecha 12 de noviembre de 2019 confirmando la sentencia definitiva de fecha 4 de abril de 2019. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 4 de abril de 2019, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, y toda vez que en el punto resolutivo tercero se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	15/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 7 siete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO IVÁN REYES SOLÍS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; sin embargo, del estado procesal del presente juicio se desprende que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 238 del código de la materia; en consecuencia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que, si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	14/01/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1720/2019-I	CUAUTEMOC MARTÍNEZ FIGUEROA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento de fecha 11 de diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas de las cuales solicita realizar el cotejo y compulsar con las que a su decir, obran en el juicio administrativo JA-1681/2019-III, por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y ES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1535/2018-I	J. LUIS FRANCISCO JACOBO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	17/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L T O: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la Notificación de once de enero de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de diez de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-046/2013, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del auto de inicio de procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, identificado con número CFM-02/2018, en el cual se requiere al accionante la cantidad de \$7,081.10 (Siete mil ochenta y un pesos 10/100 Moneda Nacional), por concepto de multa así como la cantidad de \$412, 431.32 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 32/100 Moneda Nacional), por concepto de reintegro y su respectiva notificación, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1065/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/01/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/3942/19-III, presentado ante este Juzgado con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, que suscribe la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0407/2019-III en la que se revoca el auto de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo, mismo que admite la ampliación de demanda, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	16/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita debidamente con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1725/2019-I	CARLOS DE LOS SANTOS DE LUCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsar con las que a decir de la ocursoante, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL JUDICADOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS TÉRMINOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-1705/2019-I	DANIEL RODRÍGUEZ MAGALLÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar en el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0816/2019-I	HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA FUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que fueron exhibidos en el escrito inicial de demanda; y al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 9 nueve de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	16/01/2020	Se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ZACAPU, MICHOACÁN, situación que acredita debidamente con las copias certificadas de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1243/2018-I	MARÍA NINFA VILLA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/01/2020	se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la Licenciada MARÍA ALEJANDRO MERINO CISNEROS, solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda en el sumario que nos ocupa; dígame a la ocurrente que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0616/2018-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CALIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento con la vista ordenada en proveído de data 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual lo hace manifestando que su representada se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento a la resolución dictada en autos, por parte de la autoridad demandada dentro del presente controvertido; consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1733/2019-I	MARIANO PEÑA YEPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES PARA EFECTOS DE ACCIONES JUDICIALES

12	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve; mismo que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución de la motocicleta marca Italika, modelo ZW125, año 2016 dos mil dieciséis; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, de cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0636/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	POLICÍA DE MORELIA	16/01/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto Director de asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, dando cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado copia certificada del sistema de garantías, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 256648, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1634/2018-I	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN	16/01/2020	se tiene a ROBERTO PEDRO SERRA MONTES DE OCA, en cuanto apoderado legal de la parte actora NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; solicitando copia certificada; expídanse al promoviente copia certificada de la constancia que solicita, NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1825/2018-I	ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/01/2020	Se tiene a la parte actora ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ, desisténdose de la acción ejercitada así como solicitando el sobreseimiento de la demanda interpuesta en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por así convenir a sus intereses; por tanto, a fin de que este instructor se encuentre en condiciones de atender tales manifestaciones y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de tal circunstancia, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este juzgado a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUZGADO DE URUAPAN PARA EFECTOS DE DESPACHO

16	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	16/01/2020	<p>comparece J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL por propio derecho, a presentar demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de las demandas y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, Haciéndose la precisión que respecto de la prueba señalada con el numeral 3.- del apartado correspondiente los medios de convicción, consistentes en: "... El escrito con sellos de recibido de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, presentado ante la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, así como al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicito diversas documentales, las cuales solicito se me tengan ofrecidas conforme al artículo 233 del Código de la materia y sean requeridos los siguientes documentos:</p> <p>Constancia laboral con las funciones que me encuentro desempeñando actualmente en el Centro Penitenciario "Uruapan", Michoacán. Constancia laboral con las funciones que me encontraba desempeñando (sic) como elemento del departamento de Supervisión de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado. Copia Certificada del oficio de comisión que se me entregó al momento de comisiónarme al departamento de supervisión de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado. La tarjeta Informativa de fecha 16 dieciséis de septiembre del presenta año la cual refiere a mi persona, firmada por el jefe de departamento de supervisión y vigencia de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado. Todas y cada una de las constancias que integran mi expediente laboral...". El accionante solicita se requieran a las autoridades demandadas, por lo que; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACION POR OFICIO A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación recaída al presente acuerdo, comparezcan a exhibir los documentos antes referidos, ello, en virtud de haber sido solicitados con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, en virtud de la solicitud de suspensión del acto reclamado para efecto de las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, este juzgador estima que NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, para los efectos solicitados, e Asimismo, se advierte que de concederse la suspensión solicitada se le estaría dando un efecto restitutorio al acto impugnado, el cual es materia de la sentencia definitiva que respecto del fondo del asunto llegare a pronunciarse en su momento. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-1524/2019-I	SERGIO IVÁN MACIAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	<p>se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A SU VEZ EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1704/2019-I	ENRIQUE GERARDO GILAR MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1694/2019-I	ELSA MIRIAM ZAMORA REYNA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE REQUIERE DEL BOLETÍN REFERENCIAL PARA REFLECTIR LOS CAMBIOS.

20	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L.".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/01/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOCÁN"; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda. Por medio del cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOCÁN" presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos en el sentido de que su representada es la autoridad competente para la emisión, remisión y contestación a la petición de la parte actora; consecuentemente, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1709/2019-I	JOSE HOMERO ACOSTA GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita se tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocursoante, obran en original en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita se tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocursoante, obran en original en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 de diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita se tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocursoante, obran en original en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1719/2019-I	MARIA DE LA LUZ BEDOLLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita se tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocursoante, obran en original en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE DEBEN TOMAR COMO PRECEDENTES PARA REFERENCIAS LEGALES.

26	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/01/2020	Se tiene a la actora MARIA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ, desistiendo de la acción ejercitada así como solicitando el sobreseimiento de la demanda interpuesta en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, así como por lo que ve a la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por así convenir a sus intereses; por tanto, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles comparezca ante este juzgado a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio. SOLO ACTORA
27	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/01/2020	Se tiene a JOSÉ TRINIDAD MENDOZA GARVANTES, pretendiendo apersonarse en el controvertido, para lo cual exhibe poder simple otorgado por la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de la materia, las personas jurídica deben otorgar poder en instrumento público, lo que en el presente caso no acontece, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
29	JA-1740/2019-I	JAEN YAZIR NUÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019, allegando copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita se tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que a decir de la ocursoante, obran en original en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por tanto, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obran las constancias originales de las cuales se solicitó el referido cotejo y compulsas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0849/2019-I	MANUEL MEJÍA DE LA PAZ Y SERGIO HERIBERTO MEJÍA VORGES	SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento correspondiente al oficio número 000015/SFA/DGPT/DR/2019, signada por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del cual informa a la parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad que fuera erogada por los actores con motivo de la boleta de infracción declarada nula. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 25 de octubre de 2019 en lo que respecta a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que hágase saber a la parte actora que queda a su disposición el formato múltiple de pago a efecto de que acuda ante la oficina correspondiente y se le realice la devolución de lo fuera erogado con motivo del levantamiento de la boleta de infracción declarada nula. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. SOLO ACTORA
31	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
32	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	16/01/2020	Se tiene a GERARDO GARCÍA FERNANDEZ, en cuanto apoderado jurídico de los accionantes MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LOS ACCIONANTES, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado consistente en el oficio DPDU/239/2019, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, de fecha 30 treinta de octubre del 2019 dos mil diecinueve; asimismo, precisen la fecha de conocimiento del diverso acto que impugnan, consistente en el acta de sesión de cabildo número 48 cuarenta y ocho de fecha 09 nueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve, para efecto de realizar los cómputos pertinentes y proveer lo que en derecho corresponda. Bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, les precluirá su derecho para realizar lo propio, y se les tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DATOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIALO COMO ASUNTO.

33	JA-1717/2019-I	MIROSLAVA GUTIERERZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1727/2019-I	FELIPE MARTIN GALVAN MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1697/2019-I	FEDERICO VARGAS MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado para que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	16/01/2020	Se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL" S.A. DE C.V., pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CULTURA Y SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda. Bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. SOLO ACTORA
37	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	15/01/2020	Se tiene a HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; por lo que se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1910/2019-I	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	15/01/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el término de 15 días hábiles para que comparezcan a dar contestación a la demanda. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas número 1, 2, 4 y 5 que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas, en lo que concierne a la prueba de inspección ocular con numeral 3, ofertada por el actor, este juzgado proveerá lo conducente respecto a la misma hasta en tanto se encuentre conformada la Litis. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, a efecto de que se absenga de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado y realice la devolución de la tarjeta de circulación, que le fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción con número de folio 20840. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

40	JA-1221/2019-I	MARIO MALVAEZ CARBAJAL	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	16/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 19 diecinueve de septiembre del presente año, a través del cual este juzgado se desechó por incompetencia de este tribunal la demanda intentada; consecuentemente se declara firme el auto mencionado, y archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1731/2019-I	FELIPE CAMPUZANO OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 11 onse de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsa con las que a decir de la ocursoante, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se comisiona al personal actuante adscrito a este juzgado a efecto de que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/01/2020	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda. De igual manera, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas y señalando domicilio para recibir notificaciones. SOLO ACTORA
43	JA-1692/2019-I	ERIKA IZAZAGA LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 7 siete de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsa con las que a decir de la ocursoante, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se comisiona al personal actuante adscrito a este juzgado a efecto de que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1712/2019-I	PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 7 siete de enero del año en curso, y allegado a este juzgado el día 8 ocho de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsa con las que a decir de la ocursoante, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se comisiona al personal actuante adscrito a este juzgado a efecto de que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTINEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	16/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al AYUNTAMIENTO Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio a efecto de que tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONVENIDOS PUEDEN DEPOSITARSE EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO.

46	JA-1231/2019-I	SERGIO ESCOBAR CETINA	POLICÍA DE MORELIA	16/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este juzgado, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del sistema de garantías, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 267510, mismo que constituye el acto impugnado dentro del presente expediente y que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia con lo cual este instructor tiene por cumplido el fallo citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1461/2019-I	OLGA GUÍA CARREÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0242/2019-I	FRANCISCO MAGAÑA VALENTINEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	16/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 12:00 once horas del día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1822/2019-I	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito presentado ante este juzgado el día 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte por medio del cual comparece el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. Y en lo que respecta a la INSPECCIÓN OCULAR admitida a la autoridad demandada se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-1732/2019-I	ISIDORO ALCAUTER CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 7 siete de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsar con las que a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se comisiona al personal actuante adscrito a este juzgado a efecto de que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancia por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual realiza señalando que ordenó mantener las cosas en el estado en el que se encuentran, respecto del cobro de la boleta de infracción impugnada, a efecto de que la misma no sea remitida a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para hacer efectivo su cobro, ni le sean aplicadas al actor multas, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSIDERACIONES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA Y USO.

52	JA-1742/2019-I	SANDRA YADIRA NEGRETE PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 7 siete de enero del año en curso, y allegado a este juzgado el día 8 ocho de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, allegando para tales efectos copia simple de las placas fotográficas, respecto de las cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo y compulsas con las que, a decir de la ocurrente, obran en original dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1681/2019-III del índice del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal; por tanto, en atención a la solicitud de la promovente, se comisiona al personal actuante adscrito a este juzgado a efecto de que realice el cotejo solicitado a la brevedad posible, circunstancias por la cual, se manda girar atento oficio a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, a fin de que se sirva corroborar con el desahogo de dicha diligencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/01/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis por lo que se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupó el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
54	JA-1892/2019-I	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	16/01/2020	<p>Visto el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos el 10 diez de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, comparezca ante esta autoridad para aclarar la autoridad que desea señalar como demandada, en virtud de que del escrito inicial de demanda se desprende que señala con tal carácter al JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de petición que constituye el documento base de la acción que intenta se desprende que el mismo fue presentado ante el DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑON IBAROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/01/2020	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este Tribunal remitiendo los autos originales del presente juicio, así como la carpeta i de amparo directo 003/2019 a efecto de que se inicie el procedimiento de ejecución de sentencia y se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 153/2018, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito. Dentro de los autos que lo integran fue emitida sentencia el 22 de octubre de 2018, la cual declaró procedente la acción intentada por la parte actora, y en virtud de que fue desechado el juicio de amparo número 003/2019 interpuesto por la representante común de los USUARIOS DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DEL VALLE" O CARLOS MARÍA BUSTAMANTE, en contra de la referida resolución, se tiene que la sentencia emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria por ministerio de ley, la cual declara la nulidad lisa y llana de la clasificación nivel 4 cuatro de la colonia Rinconada del Valle (Carlos María Bustamante); y se condena a las demandadas a realizar la devolución del saldo que resulte a favor de cada uno de los actores, por la diferencia que derive de la aplicación de la tarifa conforme al nivel socioeconómico nivel 4 cuatro, en relación con la tarifa para el nivel socioeconómico nivel 3 tres, así como a realizar el pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios en razón del 5% cinco por ciento sobre el pago de lo indebido que sufrieron los actores. Se manda requerir MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO EN SU ENTIDAD COMPLETA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1228/2019-I	CASTRO JUAREZ LUIS	AGENTE DE NOMBRE ADAM SERAFIN, ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/01/2020	Parte actora no compareció ante este instructor a señalar domicilio convencional en el que pueda oír y recibir notificaciones en segunda instancia, en virtud del medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia definitiva emitida en autos, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del código en comento; Circunstancia que se hace del conocimiento a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0332/2019-II, a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que, a su vez lo remita a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria que por razón de turno le correspondiera substanciar el recurso de mérito. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la autoridad demandada ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO fue legalmente notificada del proveído 17 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se le requirió mediante notificación electrónica a efecto de que allegara a este juzgado el documento con el cual acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio a dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representa, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mencionado requerimiento en el término concedido para ello; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mencionado auto y no se reconoce el carácter con el que pretende comparecer a juicio, y se tiene por no contestada la demanda; ello de conformidad a lo estipulado en los artículos 254 del código de la materia. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1874/2019-I	VIVEROS VÁZQUEZ DAVID	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	20/01/2020	ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a fin de que adecuara su demanda acorde al procedimiento administrativo en la vía tradicional, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado por lista y en el boletín procesal de este tribunal, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/01/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE CONSULTAR EN SU CENTRO DE ORIGINACIÓN DEL PROCESO POR PREVENCIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0044/2020-I	BARAJAS QUINTERO MA. LUIA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	21/01/2020	<p>se tiene a MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODOS DE PERIBÁN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de lista, toda vez que no han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal. Ello, hasta en tanto hagan uso de su derecho a señalar dirección de correo electrónico institucional, en el entendido de que, de persistir con el incumplimiento de registro como lo establece el referido precepto 297 O, todas las notificaciones que deban realizarse a la parte que representan se efectuaran por medio de lista. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene al actor por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, bajo los numerales 1., 2., 7., 8., 9., 10. 11., 12., 16. Y 17. en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precizando en lo que concierne a los medios de convicción ofrecidos bajo los dígitos 3., 4., 5., 6., y 13.; se le tiene al accionante por admitidos en copia simple, ello en virtud de que no manifestó bajo protesta de decir verdad la naturaleza de los mismos, ni especificó si se trata de una copia simple, original o copia certificada, incumpliendo con lo dispuesto en el precepto legal 297 K del Código de la materia que a la letra refiere lo siguiente: Ahora bien, respecto las pruebas consistente en INSPECCIÓN OCULAR y TESTIMONIAL SINGULAR, dígamele a la parte actora que se proveerá lo conducente, una vez que se encuentre debidamente conformada la litis del presente juicio en línea; esto es, cuando las autoridades demandadas den contestación a la demanda instaurada en su contra o bien, les precluya el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se tiene señalando como correo electrónico del promovente maluisareinab60@gmail.com y marcofcf@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado MIGUEL ANTONIO CARRILLO FLORES; sin que para tales efectos se le tenga por señalado el domicilio que indica en su escrito electrónico de demanda, en atención a que contraviene a las disposiciones establecidas para realizar notificaciones bajo las cuales se regula el juicio en línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 16 dieciséis de enero del presente año, por medio del cual comparece JUDITH NÁJERA ALVARADO, quien se ostenta en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representar; sin embargo, este instructor advierte que de la Constancia de Mayoría y Validez para el periodo del 1 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual pretende acreditar su personería, no manifestó bajo protesta de decir verdad la naturaleza de la misma, incumpliendo así con lo dispuesto en el precepto legal 297 K, segundo párrafo del Código de la materia que a la letra refiere Derivado de lo expuesto, se presume que la referida Constancia de mayoría y validez se adjuntó electrónicamente en copia simple; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto el curso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta, manifestando bajo protesta de decir verdad, la naturaleza del mismo, esto es, original o copia certificada; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda, y no se le tendrá reconocido el carácter con el que pretende comparecer.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-1669/2019-I	GRACIELA CAMPOS SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/01/2020	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 4 cuatro de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, por lo cual solicita se tenga a bien realizar el cotejo de la citada documental con su original que a dicho de la parte actora se encuentra en el último expediente a que se hace referencia en el presente acuerdo, por lo que se ordena al personal actuante de este juzgado, a fin de que realice el cotejo respectivo a la brevedad posible, asimismo gírese atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-1264/2018-I	ROGELIO PERDOMO REBOLLEDO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/01/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad de dicho acto, para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. CUARTO.- Se ordena a la autoridad demandada Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/01/2020	<p>Se tiene a la parte actora JOSÉ ERNESTO DÍAZ CABALLERO, desistiendo de la acción, ejercitada así como solicitando el sobreseimiento de la demanda interpuesta en contra del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por así convenir a sus intereses, por tanto, a fin de que este instructor se encuentre en condiciones de atender tales manifestaciones y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de tal circunstancia, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este juzgado a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	21/01/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre la actora y la autoridad demandada. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y la autoridad demandada, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el último considerando de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0008/2020-I	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/01/2020	<p>Se tiene a LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 46607. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/01/2020	<p>Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0473/2019-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1148/2017-I	JAVIER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/01/2020	<p>se tiene a MARÍA ALEJANDRA MERINO CISNEROS, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor tenga a bien autorizar la devolución de los documentos originales a la C. CHRISTIAN ABRIL MAGAÑA GALLO; toda vez que este juzgador decretó el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; por tanto, este juzgador provee de conformidad a efecto de que dichos documentos los recoja la persona autorizada señalada en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CAUSE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA DEL ESCRITO DE CUENTA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DEL JUICIO.

10	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/01/2020	<p>se tiene al licenciado CARLOS HUMBERTO SOTO MAYOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que no se han substanciado totalmente conforme a derecho las etapas del procedimiento administrativo de revocación respecto la concesión número URO 205, ni mucho menos se le ha informado que la autoridad demandada haya dictado un resolución dentro de dicho procedimiento; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.) equivalente a 100 (cien unidades de medida y actualización;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	16/01/2020	<p>Se tiene a MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1569/2019-I	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	16/01/2020	<p>Se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en lo referente a la prueba consistente en inspección ocular que describe en su escrito de demanda; se ordena reservar la admisión de dicha prueba inspección, hasta llegado el momento procesal oportuno. Del estudio oficioso se desprende que el actor en su escrito inicial de demanda señala como tercero interesado a la persona moral ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A.C., SECCIÓN XX ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que en se sirva emplazar a juicio al tercero interesado ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A.C., SECCIÓN XX ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 días hábiles para que se apersona en juicio y manifieste la justificación de su derecho para intervenir en el presente asunto.</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>
13	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	10/01/2020	<p>Se tiene a J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto apoderados jurídicos del "FIDEICOMISO TEATRO MATAMOROS", desahogando la vista del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre falta de personalidad promovido por la parte actora SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN CON EL PUEBLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOCÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	22/01/2020	se tiene a CARLOS CABELLO VARGAS, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JIQUILPAN, MICHOCÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representar; así que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que el juicio en que se actúa fue interpuesto por el actor en la modalidad en línea, por lo que las autoridades demandadas se encuentran obligadas a comparecer y tramitar el juicio en la misma vía. Por lo que en virtud de lo anterior, se ordena agregar la promoción de cuenta a la carpeta de varios que se lleva en este juzgado, para que obre como corresponde. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/01/2020	La parte actora, no compareció ante este instructor a señalar domicilio convencional en el que pueda oír y recibir notificaciones en segunda instancia, en virtud del medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia definitiva emitida en autos, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del código en comento; sin que de autos se desprenda que a la fecha hubiese realizado lo propio, no obstante de que se le notificó legalmente vía correo electrónico, lo cual se corrobora del Sistema Informático de este tribunal. Circunstancia que se hace del conocimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente formado con motivo del recurso de apelación número AAA-0331/2019-I, a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que a su vez lo remita a la Primera Sala Administrativa Ordinaria que por razón de turno le correspondió substanciar el recurso de mérito. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1470/2019-I	-----	EL AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S.; ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOCÁN., COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/01/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOCÁN	22/01/2020	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, autorizado en términos amplios de la COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOCÁN; cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, allegando para tales efectos copia certificada del expediente que conforma el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número Q-011/2019-CHJ. Consecuentemente y conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, téngasele por admitida a la autoridad codemandada COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOCÁN, la prueba documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1663/2019-I	GUILLERMO VÁZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	Mo se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 4 cuatro de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, circunstancia por la cual solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo de la citada documental con su original que a dicho de la parte actora se encuentra en el último expediente a que se hace referencia; en el presente acuerdo, por lo que en atención a dicha solicitud, se ordena al personal actuante de este juzgado, a fin de que realice el cotejo respectivo a la brevedad posible, asimismo gírese atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVA Y NO REPRESENTA UN COMPROMISO DE VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUBCOMITÉ DE POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DEL PUEBLO PARA LA DEFENSA DE LA CONSULTA.

6	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	22/01/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IX y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 281, 282, 283, 284, 285 y 286, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se A E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causas de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.1. del presente fallo. TERCERO. RESULTÓ PROCEDENTE LA ACCIÓN intentada por la parte actora, condenando a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al pago de las cantidades en virtud de los argumentos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/01/2020	<p>Se tiene a MARIO VALLEJO ESTEVEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZITÁCUARO, DE MICHOACÁN, demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
8	JA-0978/2019-I	CARLOS AXEL DELGADO ÁVILA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/01/2020	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284, 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-0837/2019-I	JOSÉ ANTONIO TAMAYO VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/01/2020	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

10	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/01/2020	<p>se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R. DE R.L."; cumpliendo con la prevención realizada en autos para efecto de admitir la presente demanda; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, indicando la información respecto de los medios de convicción que le fueran solicitadas por este instructor. presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, TESTIMONIAL.- A cargo de los atestados RAYMUNDA GALLEGOS VALDEZ y LUIS MANUEL ESCUADRA ALCARÁZ. Dígase al promovente que se proveerá lo conducente, llegado el momento procesal oportuno, esto es, si encontrarse debidamente conformada la litis. Haciéndose a precisión que respecto de la prueba señalada con el numeral 2. del apartado correspondiente a los medios de convicción, consistentes en: "...toda la documentación que, respecto de cada uno de los contratos mencionados y su ejecución, debe llevar la autoridad...". El accionante solicita se requieran a la autoridad demandada, por lo que; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, para efecto de que al momento de dar contestación a la presente demanda, exhiba los documentos antes referidos, ello, en virtud de haber sido solicitados con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirá como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, respecto su manifestación en el sentido de que este instructor ańice de oficio la acumulación con el juicio número JA-1292/2019-III, el cual conoce el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, dígase al accionante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que pretende, toda vez que, tomando en cuenta las reglas previstas por el artículo 269 del Código de la Materia, que establecen que la acumulación de autos, se hará valer hasta antes de la celebración de la audiencia final y se tramitará ante el Magistrado o Juez Administrativo que conozca del proceso más antiguo, lo que en el presente asunto no acontece, en virtud de que el juicio con mayor antigüedad lo es el substanciado ante el Juzgado Tercero Administrativo, registrado bajo el número JA-1292/2019-III, de lo cual se advierte que su solicitud contraviene con lo referido en dicho precepto legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1305/2018-I	LUIS HECTOR MARQUEZ GUEVARA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/01/2020	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se tiene a YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, en cuanto JUEZ CÍVICO, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa a su escrito el acuerdo dictado en cumplimiento, en el cual se declara la nulidad lisa y llana de la sanción de 15 quince horas de trabajo a favor de la comunidad contenida en el documento intitulado "CEDULA DE NOTIFICACIÓN".</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	22/01/2020	<p>Se tiene a GERARDO GARCÍA FERNANDEZ, en cuanto apoderado jurídico de los accionantes MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, conforme lo que dispone el artículo 154 fracciones IV, VIII y X del Código de Justicia Administrativa del Estado, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA QUE EXHIBA PROBANZA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1655/2019-I	BLANCA MIRIAM RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 05 cinco de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PÉSA LA RESPONSABILIDAD DEL P.B.O. POR EL EFECTUADO.

14	JA-1666/2019-I	MAGALY BERENICE MENDOZA BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 05 cinco de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1656/2019-I	MARÍA GUADALUPE DE LOURDES MELGAR ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 05 cinco de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1686/2019-I	MARÍA DEL ROSARIO MARES CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 05 cinco de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0813/2019-I	ALFONSO GARCÍA ACEVEDO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	22/01/2020	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, entre las cuales aduce que a fin de hacer del conocimiento a la parte actora respecto la devolución de la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de "servicios de Grúas y pensión del vehículo"; el personal adscrito a la autoridad que representa, se constituyó en el domicilio de los autorizados en términos amplios de la parte actora, lo anterior, sin que dicha circunstancia se hubiese podido llevar a cabo, en virtud de que no encontró a nadie en el domicilio del actor; situación que acredita mediante la notificación por citatorio instructivo, de data 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve que para tales efectos adjunta; consecuentemente, toda vez que el objetivo de este Órgano Jurisdiccional es velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexos, a fin de quede enterada de su contenido, y de igual manera para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
18	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	22/01/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, apoderado jurídico del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor Ignacio Chávez número 358 trescientos cincuenta y ocho, colonia Nueva Jacarandas de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado en autos, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Agréguese el curso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0133/2020-II, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0350/2019-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	22/01/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que fueron exhibidos en el escrito inicial de demanda; y al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

21	JA-1816/2019-I	J AND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/01/2020	Se tiene a GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral J AND H GESTION GLOBAL S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas que para tales efectos le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 94 noventa y cuatro con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, del análisis integral de la demanda y las constancias que la acompañan, se advierte que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, carece de competencia material para conocer y resolver de la demanda promovida por el accionante. Por lo que, atendiendo a que el presente controvertido es improcedente ante este tribunal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205 fracción X, que advierte la misma cuando resulte de alguna disposición legal y al ser la presente una cuestión que debe ser analizada de oficio, luego entonces, dígasele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de la declaración de incompetencia; consecuentemente, SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	21/01/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que el SÍNDICO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, presentó demanda de amparo directo señalando como acto reclamado la sentencia interlocutoria respecto al incidente de prueba y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificación de la sentencia definitiva de fecha 28 de noviembre de 2018, dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo para la substanciación del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0999/2019-I	HILARIO AYALA PANIAGUA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	22/01/2020	Se tiene al perito de las autoridades demandadas aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía y grafoscopia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1300/2019-I	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	22/01/2020	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
25	JA-1810/2019-I	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/01/2020	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 10 de diciembre de 2019, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el citado acuerdo. Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 DÍAS, para que comparezcan ante esta autoridad a contestar la demanda. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/01/2020	Se señalan las 11:00 horas del día 3 de marzo de 2020, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos. JUS A DEDICACION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONSUMIDORES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1384/2018-I	JAIME CONTRERAS MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	23/01/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0208/2019-I	MIGUEL BARRAGÁN LUNA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	23/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracciones VI y X, en relación con el 154, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1661/2019-I	MADAI TREJO CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado por AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que el documento original de la prueba ofrecida como número 4 cuatro de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...la escritura pública número 7105 volumen 142 sobre contrato de fideicomiso de garantía número FDS/101..." se encuentra glosado en el juicio administrativo JA-1653/2019-II del Juzgado Segundo Administrativo, siendo lo correcto el juicio administrativo JA-1681/2019-III del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, circunstancia por la cual solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo de la citada documental con su original que a dicho de la parte actora se encuentra en el último expediente a que se hace referenciarse ordena al personal actuante de este juzgado, a fin de que realice el cotejo respectivo a la brevedad posible, asimismo gírese atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a fin de que se sirva coadyuvar con el desahogo de dicha diligencia, toda vez que es quien substancia el juicio administrativo en el cual se señala que obra la constancia original de la cual se solicitó el referido cotejo y compulsu. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados en este juzgado los días 15 quince y 17 diecisiete de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DIRECTORA DE ORDEN URBANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que hacen en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	22/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 14 catorce de enero del presente año, y allegado a este juzgado el 15 quince de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1709/2018-I	VÍCTOR MANUEL MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	21/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/01/2020	Se da cuenta con el escrito allegado a este juzgado el 21 veintiuno del presente mes y anualidad, mediante el cual se tiene a ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones respecto del dictamen pericial presentado por el perito tercero en discordia, entre las cuales señala que se adhiere al resultado de dicho dictamen pericial; manifestaciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; por lo que se manda agregar el escrito de cuenta a los autos que integran el presente controvertido para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/01/2020	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se les tiene objetando la prueba de la parte actora en los términos que señala en su escrito de contestación. Se les tiene señalando domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1801/2019-I	DANIEL ROMERO CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 21 veintiuno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA quien comparece conjuntamente con el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando que a través del acuerdo de 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte fue decretada la anulabilidad de la boleta de infracción que constituye el acto impugnado en el presente juicio, por lo que este juzgador decreta el SOBRESUMIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	23/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 0056/2020-II presentado ante este juzgado el 10 diez de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado que la persona moral actora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su apoderado jurídico CITLALI VIANEY SUÁREZ FARFÁN interpuso demanda de amparo en contra del proveído emitido por la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se desechó el recurso de apelación número RAA-0359/2019-II; por lo que este juzgador queda enterado del contenido del oficio de cuenta, y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 0112/2020-II, presentado ante este juzgado el 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0303/2019-II, interpuesto por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos legales, respectivamente y en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra de la sentencia de 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 17 diecisiete de enero del presente año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, desahogando la vista ordenada mediante proveído de 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada dio cumplimiento a la misma dejando las cosas en el estado en que guardan actualmente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 0111/2020-II, presentado ante este juzgado el 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0362/2019-II, interpuesto por THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, quien se ostenta en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, actuando en suplencia por ausencia de la Licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en representación del titular de dicha secretaría, en contra de la sentencia de nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

15	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL. S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/01/2020	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Toda vez que en su escrito inicial de demanda la parte actora impugna una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda SOLO ACTORA
16	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/01/2020	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada con fecha 18 de diciembre de 2019, para lo cual remite copia certificada del acuerdo de fecha 20 de enero de 2020 ordenando suspender la ejecución del crédito fiscal determinado en resolución de fecha 31 de julio de 2018. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando domicilio. SOLO ACTORA
17	JA-0903/2019-I	JOSÉ MARTÍN HERRERA SOTELO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/01/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito remitido mediante la Oficina de Correos de México con sede en Zamora, Michoacán, el día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte e ingresado en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 17 del mes y año en antes referidos y finalmente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, quien se presenta en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos el número DSPyTM/1314/2019, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual acuerda que se reconozca en favor de la parte actora la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 9999 . NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1593/2019-I	FRANCISCO JAVIER BECERRA MORGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/01/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante Correos de México con sede en Zamora, Michoacán, el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte y llegado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de enero del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como JOSÉ EDUARDO HIPÓLITO FRANCISCO en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN; circunstancia que acreditan mediante las copias certificadas de las constancias que para tales efectos adjuntan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTA AL SECCIÓN DEL JUDICIALES REFERENCIAL

19	JA-1823/2019-I	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos en fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, toda vez que la autoridad demandada no la ha devuelto la tarjeta de circulación retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada. Consecuentemente y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es, realice la devolución inmediata del documento retenido en garantía al momento de levantar la boleta de infracción con número de folio 23406, lo anterior hasta en tanto se dicte definitiva en el presente juicio administrativo; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a SERGIO VÁZQUEZ CARBAJAL, en su carácter de representante legal de la persona moral GRUPO PROMOTOR PIREKUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que no le han devuelto la cantidad de \$1,693.00 (mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/01/2020	<p>se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0394/2019-I a la Primera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/01/2020	<p>el actor JESÚS ASTUDILLO MORENO, no compareció ante este juzgado a exhibir la documental consistente en la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, emitida por el juzgado segundo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; derivada del juicio de nulidad JA-0674/2016-II; consecuentemente, se le tiene por no ofrecida dicha probanza; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS alcances legales.

23	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/01/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, así como superior jerárquico del TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	23/01/2020	Se tiene al actor RAÚL HERNÁNDEZ TORRES, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve a efecto de exhibir digitalmente la documental marcada con el número 02 dos de su escrito inicial de demanda consistente en: oficio de comisión número 9147/2018, dirigido al de la voz RAÚL HERNÁNDEZ TORRES. Consecuentemente, se le tiene al accionante por ofrecida y admitida la prueba documental en momento en los términos en que fue allegada ante este instructor, esto es en copia cotejada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1077/2019-I	ODILÓN URIBE ANGUIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/01/2020	Se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizado en términos de autos de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
26	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/01/2020	El licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-006/2020-III a la Tercera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1418/2019-I	MARÍA GUADALUPE RIVERA CARRILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAPORA	23/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	23/01/2020	se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, JAVIER GARCÍA CORTÉS, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/01/2020	Visto el estado procesal que guarda el juicio citado al rubro, de autos se advierte que a la fecha ha sido celebrada audiencia de pruebas y alegatos dentro del mismo; sin embargo en razón de los actos impugnados este juzgado estima necesario tener a la vista la notificación del auto de inicio del expediente AMOP-090/2012; por tanto y en términos de las facultades que para tales efectos otorga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 10 diez de enero del presente año, mismo que fuera remitido a este juzgado el 13 trece de enero del año en curso, correspondiente al oficio número 000014/SFA/DGPT/DR/2019, signada por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa a LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del pago del acto impugnado; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

31	JA-1605/2019-I	ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/01/2020	Se tiene a ISAÍAS CABRERA GUERRERO, en cuanto POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acreditan debidamente con la copia certificada de su credencial; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/01/2020	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0026/2020-I	LUIS JOAQUIN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/01/2020	Se tiene a LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y WILFRIDO SANTILLÁN CHÁVEZ NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora, en atención a la solicitud de suspensión y toda vez que del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1595/2019-I	ALEJANDRO ROJAS GASCÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/01/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARIN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como JOSÉ EDUARDO HIPÓLITO FRANCISCO, en cuanto POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acreditan debidamente con copias certificadas de su nombramiento y de su credencial respectivamente; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. DIFUSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2020	Se tiene a la parte actora FLORA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, realizando diversas manifestaciones en relación a los actos impugnados del presente controvertido; asimismo, se le tiene cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 22 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, se le tiene a la accionante por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/01/2020	Morelia, Michoacán de Oaxitlán, a 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 21 veintiuno de enero del presente año, por medio del cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación por sí y en cuanto superior jerárquico de JORGE VALENCIA ADAME, Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representada sin embargo, este instructor advierte que del nombramiento expedido en su favor de data 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual pretende acreditar su personería, no manifestó bajo protesta de decir verdad la naturaleza de la misma, incumpliendo así con lo dispuesto en el precepto legal 297 K, segundo párrafo del Código de la materia que a la letra refiere lo siguiente: Artículo 297 K. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación. Derivado de lo expuesto, se presume que el nombramiento antes referido se adjuntó electrónicamente en copia simple; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto el curso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles remita vía electrónica a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta, manifestando bajo protesta de decir verdad, la naturaleza del mismo, esto es, original o copia certificada; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda, y no se le tendrá reconocido el carácter con el que pretende comparecer. NOTIFÍQUESE EN LA VÍA INDICADA. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 162 A, 163 C, fracción VIII, 193, 194, 213, fracción I, 218, 219, 223, 230, 231, 232, 249, 250, 254, 259 cuarto transitorio y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.-Conste FRV NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0512/2019-I	MARICELA GONZALEZ TINOCO	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	24/01/2020	se tiene al DIRECTOR DE CATASTRO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual allega a este juzgado el original del oficio 75/2020, y copia cotejada del oficio SFA/SGLP/DPE/SBI/0436/2018, a través de los cuales da a conocer a la parte actora que el predio rústico denominado "La Garrapata", no está ignorado del conocimiento fiscal, en virtud de que el mismo es propiedad del gobierno del estado de Michoacán al pertenecer a la Ex Escuela Central Agrícola La Huerta. En consecuencia, este juzgado tiene al DIRECTOR DE CATASTRO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia ejecutoriada y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS EXPUESTOS. DEPOSITACIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	24/01/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0393/2020, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0028/2019-I, interpuesta por la autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama la repetición del acto reclamado; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	24/01/2020	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0001/2020-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	23/01/2020	Se tiene a la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 18 de diciembre de 2019, adjuntando oficio número T.M. 023/2020, signando por el Enlace Jurídico de la Tesorería Municipal, así como copia simple del Memorándum número 0819 firmado por el Jefe del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo y copia simple del oficio número 083/2020, girado por el Director de Ingreso, por medio de los cuales se ordena abstenerse de iniciar o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución así como aplicar recargos, multas y gastos de ejecución derivados de los actos impugnados, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene a la ocurante señalando domicilio para oír notificaciones. Por otra parte, tiene a los apoderados jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 18 de diciembre de 2019, señalando que los actos impugnados fueron emitidos por la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que se adhieren y hacen propias las documentales que ofrece la autoridad mencionada en líneas precedentes. SOLO ACTORA
7	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	24/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE DICHA DEPENDENCIA, fueron legalmente notificados con fecha 18 dieciocho de diciembre del año próximo pasado, del requerimiento realizado mediante proveído de 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de acreditar ante este juzgado el debido cumplimiento a la ejecutoria de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, o bien, que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para dichos efectos. Ante tales circunstancias y el incumplimiento al fallo dictado en autos; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y se impone al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE DICHA DEPENDENCIA, una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil diecinueve, a razón diaria de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En esa tesitura, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE DICHA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se dará vista de dicha circunstancia al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que continúen con la ejecución de la sentencia de conformidad con los preceptos legales 283 y 284 del referido precepto legal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS LEGALES.

8	JA-0103/2020-I	VÍCTOR MANUEL MARÍN GONZÁLEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/01/2020	<p>se tiene a VICTOR MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, AMBOS DE LA MENCIONADA COMISIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,</p> <p>Por otra parte, en atención a su solicitud respecto de la suspensión, del estudio integral de las circunstancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo- al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones:</p> <p>Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya en derecho al actor para que circule el referido vehículo Nissan modelo 2008, que fuera retenido por motivo de la boleta de infracción número 0659, en dado caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, lo cual el promovente deberá de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales, a través de la dotación de placas de circulación, como el permiso correspondiente que para tales efectos es necesario para la debida circulación de vehículos automotores, así como aduanales, siendo estos los relativos a los derechos de exportación e importación, que contemplan las normas oficiales Mexicanas; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna al actor para que este circule el aludido remolque que le fuera retenida sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. Debiendo de tomar con consideración en todo momento la autoridad demandada para efectos del cumplimiento de la presente medida cautelar, que de ser el caso de que dicho vehículo se haya visto involucrado en la comisión de algún tipo de delito ante el Ministerio Público y este a su vez no haya autorizado su liberación, circunstancia ante la cual la presente medida cautelar no surtirá efecto alguno, lo cual en todo caso deberá de ser determinado por las autoridades administrativas demandadas con base a sus registros, para la devolución o no del remolque materia del presente juicio administrativo, toda vez que la devolución del mismo lo es únicamente respecto de los actos de autoridad que se comparecen a demandar, esto es, por los actos que se deriven de la boleta de infracción número 0659, lo que se dice por parte del actor generó su traslado ante las autoridades demandadas. Sin que sea materia de la presente medida cautelar ninguna circunstancia ajena que haya acontecido y que el actor no haya manifestado a este tribunal con su escrito de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1794/2019-I	FRANCISCO JAVIER RAZO LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A SU VEZ EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 4 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÉSA A SUS COSTES EN LOS TRIBUNALES.

10	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/01/2020	<p>se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia cotejada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1919-A/2019, carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo de data 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, en el cual se ordena suspender la ejecución del crédito fiscal, manteniendo las cosas en el estado en que se encuentran evitando el cobro de la multa que le fuera impuesta al accionante dentro del procedimiento AMOP/0088/2014 por la cantidad de \$8,862.00 (ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); por lo que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0347/2019-I	MAGDALENA GALVÁN VILLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/01/2020	<p>Se tiene a AUREA IRERI CURA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0228/2019-I	HILDA PAZ LEMUS TOVAR	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/01/2020	<p>Se tiene a la parte actora HILDA PAZ LEMUS TOVAR, desistándose de la demanda y de la acción ejercitada en este juicio; sin embargo, este juzgador decretó el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; asimismo, ordenó hacer la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; consecuentemente, dígamele a la ocursoante que deberá estarse a lo actuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	24/01/2020	<p>Se tiene a VIOLETA ÁVILA HERRERA, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE TUZANTLA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTA CLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/01/2020	<p>Se tiene a MARÍA DE LOURDES ESPINOSA MOSQUEDA, en autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0705/2019-I	ANTONIO RODRÍGUEZ ROSAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2020	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestaciones en el sentido de que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa, han quedado satisfechas, ello, al haber no haber retenido como garantía ningún tipo de documento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2020	<p>Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL PUEBLO PARA EFECTOS LEGALES.

17	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/01/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0413/2020, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgado que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 20 veinte de febrero del presente año, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizó en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva emitida el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por la que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordenó girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	23/01/2020	Se tiene a ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580120834MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, aún no han sido remitido a este juzgado, ante tales circunstancias, este juzgador se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo a la contestación de la demanda de la autoridad demandada; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta; lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0040/2019-I	HUGO FRANCISCO CASTILLO PINEDA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/01/2020	Se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 13:00 horas del día 17 de febrero de 2020; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/01/2020	Se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 horas del día 17 de febrero de 2020; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	24/01/2020	Se tiene a quienes se ostentan como DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS respectivamente, así como apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener; toda vez que comparecen únicamente con una copia simple de sus nombramientos y poder general para pleitos y cobranzas; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a los promoventes para que dentro del término de 03 tres días hábiles, alleguen a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acrediten la personería que ostentan; bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no les tendrá por reconocido el carácter que pretenden dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se les tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar y las notificaciones subsiguientes se le realizarán por lista. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGARE S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/01/2020	El autorizado en términos amplios de la autoridad demandada a INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2019; consecuentemente, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal a efecto de que tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. A ese respecto, se hace del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0180/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 042/2020, en virtud de la interposición de diverso recurso de apelación promovido por el apoderado jurídico de la parte actora; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0100/2020-I	ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/01/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 DÍAS para que comparezca ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta marcada como Primera en los estrictos términos en que fue exhibida. En lo que respecta a la prueba consistente en: "...documental consistente en la copia certificada del contrarrecibo número 03000576-1..." SE REQUIERE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de rendir su informe, allegue las documentales que fueron solicitadas por la parte actora, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende acreditar. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONTESTACIÓN

24	JA-1339/2017-I	MARÍA ELENA RANGEL IBARRA Y OTRAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2020	<p>El DIRECTOR DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifiesta haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta el acuerdo administrativo de fecha 20 de enero de 2020, así como sus constancias de notificación, por medio del cual determina que no es la autoridad competente para responder a la solicitud de indemnización solicitada por la parte actora, así mismo anexa copia simple del oficio número DAJCP-DC-83/2020 dirigido al SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el cual se advierte que remite la petición presentada por el accionante en fecha 9 de enero de 2017 a efecto de atender la solicitud que diera origen a la negativa ficta materia del presente controvertido por ser la autoridad competente para conocer y resolver al respecto, lo anterior en virtud de lo ordenado en la ejecutoria dictada en autos. Por lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y toda vez que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2019 se declaró ejecutoriada la sentencia en cita, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, el 13 trece de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a MANUEL GARCÍA DEL CAMPO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, AMBOS DE LA DE LA CITADA COMISIÓN, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante vía electrónica a las autoridades demandadas, Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/01/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y JORGE VALENCIA ADAME, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 17442, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Las autoridades ocursoantes autorizan a DIANA EDITH FLORES HERRERA en términos de los artículos 198 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de la autorizada señalada en líneas precedentes siendo el siguiente juridicozamora2018@gmail.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0091/2020-I	SUAREZ REYES ANGELICA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/01/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de enero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA SUÁREZ REYES, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente al frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 44444, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0105/2020-I	SUAREZ CASTILLO SERGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/01/2020	Se tiene a SERGIO SUAREZ CASTILLO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DEYLI ANAHID PAREDES AGENTE ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas. En atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN EFECTOS DE FUERZA O CONSULTA.

5	JA-0099/2020-I	ALFARO OSEGUERA TERESA	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	27/01/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar POR LISTA en vía electrónica a la autoridad demandada DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, toda vez que ha incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal. Haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán por ciertos como ciertos. se tiene al actor por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse la autoridad de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro de derechos por reparación de fuga a la cuenta número 052 050 030 777.
6	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/01/2020	Mediante proveído de fecha 6 de diciembre de 2019, ante la manifestación de la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN sobre la inexistencia de la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, la parte actora fue requerida a efecto de que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del mencionado acuerdo precisara con exactitud el nombre correcto de la autoridad a la cual atribuyera el acto impugnado, sin que hubiere hecho lo propio, consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por lo que únicamente se substanciará el presente juicio respecto de la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Toda vez que el acto impugnado consisten en una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.
7	JA-1778/2019-I	ROJAS ZAVALA GONZALO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACAN., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/01/2020	Se tiene a JUDITH NÁJERA ALVARADO, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, ULISES ANDRADE CORTES, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 15827, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuenta. Por otra parte, se les tiene señalando como correos electrónicos de los promoventes sindicatura@zamora.gob.mx y djuridicozam@hotmail.com; asimismo, las autoridades ocurstantes autorizan a DIANA EDITH FLORES HERRERA en términos de los artículos 198 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de la autorizada señalada en líneas precedentes siendo el siguiente juridicozamora2018@gmail.com Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.
8	JA-0055/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/01/2020	Se tiene a GERARDO PONCE DE LEÓN VALDÉS, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN CARMEN NAYELY LOYA SILVA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el escrito de demanda de forma legible, toda vez que las constancias digitales que conforman el presente juicio administrativo, fueron exhibidas de forma incompleta.
9	JA-1870/2019-I	JACUINDE ALVAREZ MIGUEL ANGEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/01/2020	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 17 de diciembre de 2019. Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN que se realice a la parte actora VÍA CORREO ELECTRÓNICO en la dirección registrada para tales efectos, a efecto de que dentro del término de 3 días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS OPORTUNIDADES SUJETA A SUSPENSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTRONICO

10	JA-1036/2018-I	MARÍA ADRIANA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/01/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0392/2020, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0030/2019-IV, interpuesta por la autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de las autoridades demandadas, de quienes reclama la repetición del acto reclamado; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/01/2020	Se tiene a la parte actora ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JAIME OLVERA SANDOVAL y MANUEL ESCOBEDO GUILLÉN, lo anterior, en virtud de encontrarse registrados en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	27/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto que la autoridad que representa no envía oficio alguno al Sistema de Seguridad Nacional Plataforma México, con motivo de los movimientos de baja del personal a su cargo. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PATZCUARO	27/01/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado el día 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento de la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; de igual manera, solicita a esta juzgadora que requiera a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de la referida sentencia. Por lo anterior expuesto, y en virtud de la declaración de ejecutoria de la sentencia definitiva, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2020	se tiene a JESÚS GONZALO BALCÁZAR BERNAL, representante legal de la persona moral y actora GOBAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente al INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO y EMPLEADA ADSCRITA A LA TESORERÍA DE NOMBRE IVANIA ITZU ROJAS PATRICIO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENERES PARA LA LEGISLACIÓN DE QUERRELES PARA REFERENCIARLOS EN LA

15	JA-0564/2019-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2020	<p>se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En esa tesitura, dada cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 14 catorce de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al imprimir el formato para pago en bancos, éste arroja un importe a pagar por concepto de lote baldío por la cantidad de \$17, 784.00 (diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), circunstancia por la cual anexa copia simple del folio de operación 30,693; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, y lo manda agregar a sus autos para que obre como legalmente correspondiente. Corolario de lo anterior, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ello, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, exhibiendo las constancias que acrediten dicha circunstancia; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	27/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese tenor, se advierte que mediante dicha ejecutoria se ordenó a la autoridad demandada dentro del presente juicio, a realizar a la parte actora la devolución del pago que realizó por concepto del derecho de la expedición de la licencia de construcción número 201804761, en cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.); consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-1084/2018-I	VÍCTOR MANUEL RANGEL MENDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la calificación de la multa derivada del acta de infracción número 7543 de 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0077/2020-I	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/01/2020	<p>Se tiene a FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUEZ CALIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS DE AMPARO

19	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	27/01/2020	Se tiene a JUANA SÁNCHEZ BARAJAS, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Salvador Iriarte Montes, número 237 doscientos treinta y siete, colonia Huerto la Huerta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MAGALI ELIZABETH CANCHOLA PADILLA, ello en virtud de no acreditar ser experta en la materia, ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0684/2018-I	CARLOTA SALUD CARRILLO MIER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	27/01/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será apegado a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0168/2019-I	HUMBERTO MAGAÑA SARABIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:00 trece horas del día 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1377/2019-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:00 doce horas del día 11 once de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0118/2019-I	JOSÉ FRANCISCO CARRASCO CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:00 doce horas del día 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0158/2019-I	JORGE LUIS OREGEL RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	27/01/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 10:00 diez horas del día 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	27/01/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:00 trece horas del día 11 once de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS: JUZGADO DE URUAPAN, MICHOACÁN

26	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	27/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el presente juicio respecto a las autoridades señaladas en términos del punto II.3. del considerando Segundo de la presente sentencia. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa y el cese entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/01/2020	La SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informa a este juzgador que con fecha 14 de enero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo señalando que ha transcurrido el término de 15 días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación contra la sentencia de 25 de noviembre de 2019, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0372/2019-III, en la que se ordena modificar el acuerdo dictado por esta autoridad de fecha 18 de septiembre de 2019. En atención a lo ordenado, este juzgador procede a dejar sin efectos el auto de fecha 18 de septiembre de 2019 en atención a la ejecutoria que se cumplimenta, únicamente en la parte que señala: "Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar." De conformidad a lo estipulado en el artículo 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, corriéndosele traslado con la copia certificada de la boleta de infracción número 258198 que constituye el acto impugnado. Gírese atento oficio a la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria al que se adjunte copia certificada del presente auto, así como de la constancia de notificación recaída al mismo, a efecto que obre constancia del cumplimiento dado a la resolución emitida en el recurso de reconsideración que se substancia en la sala a su cargo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1384/2018-I	JAIME CONTRERAS MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	27/01/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	27/01/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE PROCEDENCIA.

31	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	27/01/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1186/2018-I	KRISEYDA VIVIANA CARMONA URBIBA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/01/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154 fracciones VII y XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestiman las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por las autoridades demandadas en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora en torno a la negativa ficta atribuida a dicha autoridad. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la actora el nueve de mayo de dos mil dieciocho, ante el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando inciso b) de este fallo; por lo que resultó procedente analizar la acreditación de la baja de la actora de su puesto de policía municipal y por ende su legalidad, para finalmente realizar la determinación correspondiente respecto de las percepciones. QUINTO. Resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales y prima de antigüedad y demás prestaciones en términos del considerando Sexto de este fallo. SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/01/2020	<p>Se tiene al DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que la autoridad demandada fue legalmente notificada del acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2019 con fecha 7 de enero de 2020, tal y como se advierte con la constancia de notificación a foja 127, aunado a que de la certificación que antecede se advierte que el plazo concedido para tales efectos le corrió del 9 al 15 de enero de la anualidad que transcurre; por lo que se le tiene contestando de forma extemporánea la ampliación de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/01/2020	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se le tiene por oponiendo las defensas y excepciones y por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. ?????? Expídanse al ocurrente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/01/2020	<p>Se tiene a OLINDA MACIEL BECERRA, apoderada jurídica de LORENA ALEJANDRA BECERRA RODRÍGUEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA Y OTRAS; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 días comparezca ante esta autoridad a señalar la fecha de conocimiento de los actos impugnados, en virtud de que del escrito inicial de demanda señala diversos actos de autoridad con sus respectivas fechas de emisión sin precisar la fecha en que se tuvo conocimiento de los mismos. Asimismo, se le requiere a efecto de que precise con exactitud las autoridades demandadas así como los actos que les imputa o atribuye en virtud de que en el capítulo correspondiente a los actos impugnados de su escrito de demanda señala diversas autoridades ejecutoras.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO DE JURISDICCION PARA REFERENCIAS LEGALES

36	JA-1086/2019-I	MA. ELOISA TENORIO CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestaciones en el sentido de que las pretensiones del accionante en el sumario que nos ocupa, han quedado satisfechas, ello, al haber devuelto el automóvil retenido por motivo de la infracción impugnada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0073/2020-I	ARTURO ULISES VALENZUELA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO	23/01/2020	se tiene a ARTURO ULISES VALENZUELA DELGADO, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, TODOS DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda, fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante las oficinas que albergan este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: Por tanto, díjase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, una vez firme el presente proveído se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones SOLO ACTORA
38	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/01/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este instructor oficio número 0472 emitido dentro de los autos del amparo indirecto administrativo número 322/2019. Por lo anteriormente expuesto y a fin de cumplimentar en todos sus términos el requerimiento ordenado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se deja sin efectos el auto de fecha 08 ocho de mayo del año próximo pasado, en el cual se desechó la demanda por falta de competencia de este órgano jurisdiccional; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. G NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1120/2018-I	JORGE GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	28/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" y una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0454/2019-I	FILIBERTO ESPINOZA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que NINGUNA DE LAS PARTES que intervinieron en el mismo, IMPUGNARON LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 30266; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución al actor por la cantidad de \$670.00 (seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de "servicio de grúas"; de igual manera, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, para que dentro del término antes referido, acredite haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN	28/01/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN O CONSULTA.

6	JA-0303/2019-I	OTILIO NEGRETE PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con folio 255864; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que en autos obra el oficio CMS/DJ/2044/2019, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento De Morelia, Michoacán, acreditó mediante copia certificada de captura de pantalla que la boleta de infracción con número de folio 255864 había sido cancelada; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1214/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0774/2019-I	MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que en autos obra el oficio CMS/DJ/2047/2019, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento De Morelia, Michoacán, acreditó mediante copia certificada de captura de pantalla que la boleta de infracción con número de folio 259445 había sido cancelada; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensiva decretada en el auto de admisión de demanda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONDOMINIO JURISDICCIONAL PARA EFECTOS LEGALES

10	JA-0114/2019-I	MA. DIOSELINA VILLA MIRELES	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo interpusieron recurso de reconsideración previsto en el artículo 298 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, se declara que la sentencia definitiva emitida el 3 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del sumario que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0113/2019-I	LILIANA TINOCO MANZO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo interpusieron recurso de reconsideración previsto en el artículo 298 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, se declara que la sentencia definitiva emitida el 3 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del sumario que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0029/2019-II, interpuesta por la parte actora CLEMENCIA OCHOA CABRERA, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama el incumplimiento a la suspensión definitiva; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. OG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1294/2019-I	JOSÉ FELICIANO DÍAZ MAYA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 38089; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 38089; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETO. SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

14	JA-0744/2019-I	LUIS MIGUEL SORIA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 18826; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada devolvió al actor la licencia de conducir retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0493/2019-I	RICARDO PEREYDA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0543/2019-I	RICARDO RAFAEL SÁNCHEZ CARCAMO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con folio 28805; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0324/2019-I	MILTON SANTIAGO DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con folio 24903; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS PÚBLICOS DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

18	JA-0963/2019-I	MELCHOR MENDOZA CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 34707; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada devolvió al actor el remolque de un eje con número de placa 1MK5834, retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1815/2019-I	JULIÁN ALMAZÁN ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2020	<p>Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1612/2019-I	FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERNÁNDEZ	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	28/01/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal del presente expediente del que se desprende que mediante proveído de 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, le fue requerido a la parte actora a efecto de que exhibiera el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para que adecuara su escrito de demanda acorde al procedimiento administrativo, sin que haya hecho lo propio, consecuentemente, se le hace efectivo el procedimiento realizado en autos, y se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; se ordena realizar la devolución a la parte actora de los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de su entrega obre en autos. Asimismo, una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, se ordena el archivo del juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	28/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 23 veintitrés de enero del presente año, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro del referido mes y año, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Y en virtud de la admisión de la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES a cargo del actor PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de febrero del 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1231/2019-I	SERGIO ESCOBAR CETINA	POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, y toda vez que el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, compareció ante este juzgado a dar cumplimiento a la sentencia emitida por este juzgado, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE MATERIAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE ARCHIVOS PÚBLICOS DEL PUEBLO DE MORELIA, MICHOACÁN.

24	JA-0527/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0870/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 de noviembre de 2019, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, la sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Toda vez que en resolutivo cuartito fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado contenido en la determinación de pago de derecho de alumbrado público señalada en la impresión de formato de pago relativa a la cuenta predial número 101-1-242512, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0019/2019-I	VICTORIA PÉREZ ALEJANDRE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 de noviembre de 2019, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Toda vez que no existen actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue realizado pago alguno respecto del acto impugnado, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/01/2020	<p>Se tiene a la SÍNDICA EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se le tiene objetando la prueba de la parte actora. Se le tiene señalando domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1080/2019-I	OMAR PÉREZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	<p>Las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 de noviembre de 2019, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Mediante oficio número CMS/DJ/2045/2019 presentado ante este juzgado el día 9 de enero de 2020, el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remite copia certificada del sistema de garantías en el cual aparece cancelado el folio de infracción 267231, misma que diera origen al presente controvertido. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/01/2020	<p>Con esta fecha se celebra audiencia de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0122/2020-I	JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0533/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2020	<p>Con esta fecha se lleva a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

32	JA-0115/2020-I	ERIK BÁEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/01/2020	Se tiene a ERIK BÁEZ GÓMEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, APARENTEMENTE DE NOMBRE "FELIPE PINEDA", QUIEN REALIZÓ EL "INVENTARIO DE VEHÍCULO DETENIDO" FOLIO 4031. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 45839 que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas 1,2,3,4,5,6,8 y 9 que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas, probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Respecto a la documental marcada con el número 7, se requiere al actor para que dentro del término de 3 días allegue a este primer juzgado administrativo resolución de cuenta bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofrecido el referido medio de prueba. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene al actor señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1900/2019-I	LORENZO YAÑEZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/01/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 280728 Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuentan con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0060/2020-I	ELVIRA PADILLA VASQUEZ Y/O ELVIRA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/01/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN que cuentan con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0059/2020-I	BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/01/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, que cuentan con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÉCSA ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO

37	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 20 veinte de enero del año en curso, a través del cual comparece SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia otorgada del nombramiento otorgado a su favor que exhibe, mismo que le queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; en vista de lo anterior y de la reserva contenida en el proveído mencionado, este juzgado procede a proveer respecto de la suspensión del acto impugnado solicitada por la parte actora en su escrito inicial de demanda, de la siguiente manera: A ese respecto, dígase al accionante que NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que se contrapone con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que no es procedente otorgar la suspensión si se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros o si se contravienen normas; supuesto que se actualiza en el asunto que nos ocupa, en virtud de que el acto impugnado deriva de la falta de licencia para realizar una actividad reglamentada, puesto que la licencia de funcionamiento respecto de la cual se solicita la revalidación, fue expedida a nombre de una persona diversa a la accionante del presente juicio de nulidad, circunstancia que deja ver el propio actor en el hecho cuarto de su escrito de demanda, en el que en esencia alude que mediante trámite de SNA-0010/2019-III, hizo llegar a la propia autoridad demandada la petición relativa a la renovación de la titularidad y vigencia de la licencia municipal de funcionamiento del género C folio número 15677 por tanto, el origen de los actos impugnados deriva de la falta de revalidación y renovación de la titularidad de dicha licencia; por lo que dicha circunstancia solo puede ser anulada y dirimida por este Tribunal mediante el dictado de la sentencia definitiva, al constituir el fondo la litis pues dichos derechos no pueden ser reconocidos ni constituidos por este Tribunal mediante el dictado de una medida cautelar; toda vez que, como lo establece el artículo citado en líneas precedentes, la suspensión tiene como finalidad mantener las cosas en el estado en que se encuentran evitando con ello la consumación de los actos de un modo irreparable en perjuicio del particular o bien, que dificulte restituir a este en el pleno goce de sus derechos; Lo anterior guarda sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	28/01/2020	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO Y DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN que cuentan con el término de 15 días hábiles, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. De igual forma se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban todos y cada uno de los documentos que guarden relación con el acto impugnado. Se le tiene a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, precisando por lo que respecta a la prueba PERICIAL, dígase a la promovente que se proveerá lo conducente, llegado el momento procesal oportuno. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, en virtud de el acto impugnado por sí mismo constituye acto consumado en contra del cual no procede la medida que se invoca. Se requiere a la parte actora mediante notificación personal para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que cause estado la notificación correspondiente al presente auto, comparezca a señalar el domicilio correcto y actual del tercero con derecho incompatible, para el efecto de realizar el emplazamiento respectivo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 20 veinte de enero del año en curso, a través del cual comparece la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y con el que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; en vista de lo anterior y de la reserva contenida en el proveído mencionado, este juzgado procede a proveer respecto de la suspensión del acto impugnado solicitada por la parte actora en su escrito inicial de demanda, de la siguiente manera: dígase al accionante que NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que se contrapone con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	28/01/2020	<p>SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio, así como para adecuar su demanda, precisando de manera clara las pruebas que pretende ofrecer, ello acorde al procedimiento administrativo. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR NI ALCANCES LEGALES SE LE CONFERIBAN EFECTOS JURÍDICOS

41	JA-1110/2019-I	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	28/01/2020	<p>Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se tiene al DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se le tiene por oponiendo las defensas y excepciones que relaciona en su escrito de cuenta Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	-----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/01/2020	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la secretaria particular de la Secretaría de Finanzas y Administración informa que la Oficialía de Partes de dicha dependencia no recibió escrito de solicitud de devolución de importes pagados indebidamente por parte actora, remitiendo copia simple del oficio número SFA/574/2019. Se le tiene insistiendo en señalar como autorizadas en términos amplios a las licenciadas Vanessa Galicia Gutiérrez y Thania Yarell Ruiz García, a quienes se les reconoce dicho carácter en virtud de haber realizado su trámite correspondiente a la validación de firma electrónica para juicio administrativo en línea, así como el registro de dirección de correo electrónico, sin que haya lugar a tenerle por señalando como autorizados a los restantes profesionistas que indica en su curso de cuenta. Se le tiene insistiendo en señalar como domicilio convencional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0042/2020-I	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	29/01/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARGARITA BARAJAS QUINTERO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODOS DE PERIBÁN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de lista, toda vez que han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0044/2020-I	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	29/01/2020	se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 27 veintisiete del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE CONTROVERTIDO; anunciando el nombre de los testigos con relación a la prueba testimonial ofertada por su parte, mismos que responden al nombre de JORGE ESPINOZA BETANCOURT e IRMA PATRICIA GARCÍA ESTRADA; aclaración y probanza respecto de la cual se acordará lo conducente llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	29/01/2020	Se tiene a FRANCISCA FLORES SÁNCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de lista, toda vez que han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	29/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente electrónico en que se actúa, del que se advierte que la autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 11799, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificadas del proveído de 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con los escritos y anexos ingresados en el Sistema Informático de este tribunal los días 24 veinticuatro y 28 veintiocho, ambos del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a JUDITH NÁJERA ALVARADO, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO; situación que acredita mediante la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento para el periodo del 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil veintiuno, así mismo, mediante la copia cotejada de la primera sesión del H. Ayuntamiento solemnemente de 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, asimismo se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento de data 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve expedida en su favor; dando cumplimiento a los requerimientos realizados mediante providos de fecha 20 veinte y 22 veintidós de enero de la anualidad en curso; Ahora bien, se procede a dar nueva cuenta los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal los días 16 dieciséis y 21 veintiuno, ambos de enero del presente año, mediante el cual se tiene a JUDITH NÁJERA ALVARADO, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN y CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, y en lo que concierne al Director de Seguridad Pública, se le tiene contestando en cuanto superior jerárquico de Jorge Valencia Adame, Agente de Tránsito adscrito a la mencionada Dirección; En ese orden de ideas, se tiene a la ocupante adjuntando copia certificada del recibo de conformidad de data 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual contiene rúbrica de la accionante como signo de conformidad y recepción de la motocicleta marca Itálka, retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; lo anterior en cumplimiento a la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuencia que se deja a la vista de la parte actora a fin de que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. Por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0314/2019-I	BERNARDO VARGAS ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 251544; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la ejecutoria de mérito no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1652/2019-I	JAIME ORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, lo cual realiza exhibiendo el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba CONFESIONAL, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; con el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR: JESÚS ALBERTO RAMÍREZ BUSTOS, JEFES DE OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

9	JA-0524/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0343/2019-I	MARÍA DEL ROCÍO MANDUJANO CORDOBA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades codemandadas JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO JURÍDICO, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de enero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y en virtud de que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0743/2019-I	MANUEL GARCÍA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que NINGUNA DE LAS PARTES que intervinieron en el mismo, IMPUGNARON LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 17440; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución al actor por la cantidad de \$422.00 (cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PÙBLICO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD

12	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	29/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este instructor el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual comparece PEDRO ELORZA GULART, APODERADO JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la copia certificada del poder general para autos y cobranzas expedido en su favor; a pretender dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del presente juicio administrativo en contra de la autoridad que representa. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses correspondientes a los números de guía RM580105986MX, RM580106103MX y RM580106001MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a la contestación realizada por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgado administrativo los acuses de recibo referentes a las guías postales RM580105986MX, RM580106103MX y RM580106001MX; lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0873/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0534/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCIA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0171/2020-II, presentado ante este juzgado el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de 21 veintiuno de enero del presente año, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0335/2019-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

17	JA-1752/2019-I	JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, JUAN CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ Y SERGIO REYES SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	29/01/2020	Se da cuenta con el estado procesal del presente expediente del que se desprende que mediante proveído de 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, le fue requerido a la parte actora a efecto de que acudiera a este juzgado a ratificar el contenido de la demanda de 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, así como para que adecuara su escrito de demanda acorde al procedimiento administrativo, sin que haya hecho lo propio, consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, y se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, se ordena realizar la devolución a la parte actora de los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y recibo que de su entrega obre en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0752/2018-I	JOSÉ CORTÉS RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0338/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0003/2020-III; oficio del cual este juzgador queda enterado, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	29/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0339/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0004/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	29/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/034/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0005/2020-II; oficio del cual este juzgador queda enterado, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0535/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; consecuentemente, se le tiene a la actora por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1158/2019-I	JORGE ABRAHAM GUIZ ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 11 once de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1438/2019-I	GABRIELA ALEJANDRA PENDOZA OLIVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/01/2020	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 10:00 diez horas del día 11 once de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUEZ ADMINISTRATIVO DE LOS JUICIOS DE RECURSOS DE ACUERDO A LA REFERENCIA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

25	JA-1017/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA DUEÑAS	POLICÍA DE MORELIA	29/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1248/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ TOLEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	29/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0648/2018-I	ANAVELI HERNÁNDEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	29/01/2020	Se tiene a SALVADOR BELTRÁN ÁVILA, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador tenga a bien requerir a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido; quedando enterado este instructor del contenido del escrito de cuenta y de lo cual se proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el recurso de apelación número RAA-0119/2019-II y simultáneamente la Segunda Sala de este tribunal que conoció del recurso referido en supralíneas informe a este juzgado dicha circunstancia lo anterior, para los efectos legales procedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0687/2019-I	KENAN OBED SERRANO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/01/2020	Se tiene CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos; en consecuencia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	29/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de once de enero de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de diez de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-046/2013, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana del auto de inicio de procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, identificado con número CFM-02/2018, en el cual se requiere al accionante la cantidad de \$4,357.60 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional), por concepto de multa y su respectiva notificación, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE REFERENCIAR AL ARCHIVO PÚBLICO DE CONSULTA.

30	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/0131/20-III, firmado por la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa a este juzgador que con fecha 23 de enero de la anualidad que transurre, se dictó acuerdo señalando que ha transcurrido el término de 15 días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0389/2019-III, en la que se ordena dejar sin efectos el proveído de fecha 26 de septiembre de 2019. En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se tiene a la auzanzada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que tratándose de actos reservados a la voluntad del propio accionante como titular del derecho agraviado y directo, los que implican la acción, ampliación de demanda o desistimiento, fases que solo pueden ser consentidas y firmadas única y exclusivamente por el propio titular del derecho, por lo que se deja sin efectos el proveído de fecha 26 de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 113 ciento trece de autos, así como el auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, visible a foja 126 ciento veintiséis, mediante el cual se tiene al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando a la ampliación de demanda. Por otro lado, toda vez que el actor fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 18 de septiembre de 2019 sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0032/2020-I	DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44852 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito allegado a este Juzgado Primero Administrativo el día 14 catorce del referido mes y anualidad, mediante el cual se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, señalando como perito de su parte para las pruebas periciales en materia caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, a ABRAHAM MACIEL JIMÉNEZ a quien se le tiene aceptando y protestando el cargo conferido, y señalando domicilio para recibir notificaciones. Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte para el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, por lo que se comisiona al actuario adscrito a este juzgado, y se manda requerir mediante notificación personal a los peritos de las partes a efecto de que se constituyan en las oficinas de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que se impongan del contenido de las nóminas firmadas por el actor, correspondientes a los últimos 6 seis meses en que prestó el servicio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mismas sobre las que ha de versar la prueba pericial, y que deberá ser desahogada respecto de los puntos transcritos en líneas precedentes. Se manda requerir a los peritos designados por las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, para que los peritos se impongan de los autos del presente juicio y se sirvan rendir su respectivo dictamen pericial, refiriéndose específicamente a los puntos propuestos; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en el término otorgado, se declarará precluido su derecho para realizar lo propio y se procederá a señalar perito en rebeldía; ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 461, fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1265/2019-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2020	<p>Con esta fecha se tuvo el verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉCSA A DESOBLIGACIÓN DEL BLOQUE PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

34	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUIN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORIA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA CORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	29/01/2020	Con esta fecha se tuvo el verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1315/2019-I	VIRGINIA ERANDI CARMONA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/01/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1565/2019-I	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	29/01/2020	Se tiene a ARMANDO ALÁN BARRÓN RODRÍGUEZ, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS; carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar Con dicho carácter, se tiene al ocurso contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
37	JA-1565/2019-I	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	29/01/2020	Se tiene a MARIA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, así como representante del AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y JUAN LUIS NILA GARIBO en cuanto SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL, TODOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; carácter que acreditan con copias certificadas su nombramiento; carácter que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar Con dicho carácter, se tiene a los ocurso contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0255/2019-I	VÍCTOR MANUEL OSEGUERA ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	29/01/2020	Con esta fecha e tiene verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, JUSTA ADIUDICACION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOCAN	30/01/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, el 28 veintiocho de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a ARTURO LOPEZ ARIAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta al DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOCÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento base de la acción -escrito de solicitud de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve- de forma legible, toda vez que la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, fue exhibida de forma incompleta; Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicha constancias un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0187/2019-I	RAÚL PONCE ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOCÁN	30/01/2020	Se apersona a juicio José Lugo Rodríguez, en cuanto Presidente Municipal representante legal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán. Ahora bien, con dicho carácter se tiene al concursante señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MICHELLE ARIZMENDI MARTÍNEZ. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0017/2020-I	RAFAEL SALINAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO y ANTONIO RODRÍGUEZ CERVANTES, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, y en cuanto supuesto ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; asimismo, se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, quien se ostenta como autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 43907, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensiva decretada en el auto de admisión de demanda, para lo cual exhibe recibo firmado por el actor de fecha 27 veintisiete de enero del año que transcurre, relativo a la ENTREGA DE LA MOTOCICLETA que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida; quedando enterado este juzgador de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
4	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	30/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 0214/2020-II, presentado ante este juzgado el 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0005/2019-II, interpuesto por el DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, en contra de la sentencia de 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el juicio en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCOBAR GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOCÁN, U.S.P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio 0190/2020-II, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0394/2019-II, en la cual se revocó el acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar y por tanto se ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN ESTOS JUICIOS, PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CONSULTA.

6	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	30/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con los diversos escritos y anexos presentados ante este juzgado los días 20 veinte, 21 veintiuno y 28 veintiocho, todos de enero de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ ALFARO, perito tercero en discordia, LILIA MYRNA HOPE GÓMEZ, perito designado por la parte actora y finalmente a PERLA ARROYO VERGARA, perito designado por la parte demandada, todos especialistas en materia de grafoscopia y documentoscopia; presentando sus respectivos dictámenes con relación a la prueba pericial en dicha materia ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno; consecuentemente, se mandan poner a la vista de las partes dichos dictámenes, para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio de lesividad en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la parte demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como los diversos escritos presentados ante este juzgado, el día 22 veintidós del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, Delegado Jurídico del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán; por medio de los cuales se les tiene; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en contra de las autoridades que representan. En este tenor, atendiendo la certificación que antecede y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad codemandada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1774/2019-I	MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ ADAME	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de enero de la anualidad en curso, por medio del cual comparece FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, APODERADO JURÍDICO DE JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), y SALVADOR MURATALLA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DE DICHO ORGANISMO; tal y como lo acreditan mediante la copia cotejada de las constancias que exhiben para tales efectos, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; a dar contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0512/2019-I	MARICELA TOLEDO TINOCO	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	30/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE CATASTRO DE MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos del presente juicio; sin embargo, dígame al promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través del cual este juzgado ordenó el archivo definitivo del presente juicio como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS QUINTOS JUICIOS PARA REFERIRSE AL JUICIO CONSIDERADO.

10	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de HÉCTOR ARTURO PAZ CARPIO, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/01/2020	Se tiene AUREA IRERI CUPA TOVAR autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su ocurrencia de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1795/2019-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	30/01/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en cuanto representante de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE DICHA COMISIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita debidamente con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba confesional que ofrece la autoridad demandada, ésta se admite a cargo de la parte actora MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1538/2018-I	RODOLFO PALENCIA GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	30/01/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1449/2019-I	VEGA FRANCO JOSE ARTURO	BENEFICIAARIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO., DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	30/01/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO y SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/01/2020	Se tiene a DAVID GUTIÉRREZ PINEDA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 45288. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO EFECTÚA NINGUNA ACCIÓN.

16	JA-1254/2018-I	GABINO ANAYA CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA POLICÍA MICHOACÁN, CON SEDE EN ZACAPU	30/01/2020	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante este juzgado el día 30 treinta de enero del año 2020 dos mil veinte, mediante los cuales se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de subsanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	28/01/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como con el escrito presentado el día 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se declare desierta la prueba TESTIMONIAL, ofrecida por la autoridad demandada. Aunado a ello, se autos se advierte que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se requiero a la autoridad demandada para que en término de 03 tres días, compareciera ante este juzgado a señalar el domicilio del ateste sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y se declara desierta dicha prueba. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIALO CONSULTAR